



Especialización en Ingeniería Ambiental



**DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE ESTABLEZCA
LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE
ESPECIES SILVESTRES EN LOS COMANDOS, GRUPOS, ESCUELAS DE
FORMACIÓN E INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO DE LA FUERZA AÉREA
COLOMBIANA.**

NOHRA LILIANA BELTRAN REYES



**DIRECTOR:
TENIENTE CORONEL JAIME ENRIQUE OROZCO GAVIRIA**

**COORDIRECTOR:
DOCTOR JUAN AGUSTIN GUALDRON RUEDA**

ENTIDADES INTERESADAS:

**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
(CIENCIA TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE)**

**FUERZA AEREA COLOMBIANA
DIRECCION DE INSTALACIONES AEREAS-SUBDIRECCION DE MEDIO AMBIENTE**

Bogotá, D.C, noviembre 2005

RESUMEN

TITULO:

DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES EN LOS COMANDOS, GRUPOS, ESCUELAS DE FORMACIÓN E INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA¹.

AUTOR:

NOHRA LILIANA BELTRAN REYES**

PALABRAS CLAVES:

Procedimientos, Control, Tráfico Ilegal de Especies Silvestres, Fuerza Aérea Colombiana.

DESCRIPCION

El trabajo presentado pretende crear una herramienta ambiental que ordene los procedimientos para el control del tráfico ilegal de especies silvestres (TIES) en la Fuerza Aérea Colombiana (FAC), cuyo alcance es el delegar compromisos a los Comandos Aéreos, Grupos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico mediante la elaboración de una Directiva Permanente propuesta que fue evaluada mediante una matriz DOFA en donde se establecieron las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas cuyo diagnóstico fue el de crear un documento que cumpliera con los parámetros establecidos y emitidos por el Departamento de Planeación Estratégica FAC para ser revisado y autenticado ante la Jefatura de Apoyo Logístico y enviado para la aprobación del Comando FAC para impartir los planeamientos y compromisos Institucionales sobre las acciones que deben ser emprendidas por los Comandos Aéreos de Combate, Grupos Aéreos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico para el Control del TIES. Una vez revisado, autenticado y aprobado dicho documento, a través de un oficio circular fue divulgado a los Comandantes de Comandos, Grupos y Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico de la FAC.

¹ Trabajo de grado "Monografía"

** Facultad de Química, Especialización de Ingeniería Ambiental, Dr. Carlos Guerra.

SUMMARY

TITLE:

DESIGN OF A STRATEGY OF ENVIRONMENTAL MANAGEMENT THAT ESTABLISHES THE PROCEDURES FOR THE CONTROL OF I DEAL ILLEGAL OF WILD SPECIES IN THE COMMANDOS, GROUPS, SCHOOLS OF FORMATION AND AERONAUTIC MILITARY INSTITUTE OF THE COLOMBIAN AIR FORCE².

AUTHOR:

NOHRA LILIANA BELTRAN REYES**

KEY WORDS:

Procedures, Control, I deal illegal of wild species, Colombian Air Force.

DESCRIPTION

The presented work tries to create an environmental tool that orders the precedents for I deal illegal of wild species in the Colombian Air Force, whose reach is to delegate commitments to the aerial commandos, groups, schools of formation and aeronautic military institute by means of the elaboration of a permanent director who were evaluated with a matrix DOFA in where established the weaknesses, opportunities, strengths and threats whose I diagnose were the one to create a document that fulfilled the parameters established and emitted by the department of planning strategic to be reviewed and authenticated before the headquarters of logistic support and envoy for the approval of Commando FAC to distribute the institutional planning and commitments on the acts that must be undertaken by the aerial commandos battle, schools of formation, aeronautic military institute for the control of the TIES. Once reviewed, authenticated and approved this document to troves of a circular office it was disclosed the commanders of commandos, groups and schools of formation and aeronautic military institute of the FAC.

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
INTRODUCCION.....	8
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
2. ALCANCE Y LIMITACIONES.....	10
2.1 ALCANCE.....	10
2.2 LIMITACIONES.....	10
3. JUSTIFICACION.....	11
4. METODOLOGIA.....	12
4.1 PREPARACION.....	12
4.2 DESARROLLO.....	12
4.3 SEGUIMIENTO.....	12
5. ANTECEDENTES.....	14
6. OBJETIVOS.....	15
6.1 OBJETIVO GENERAL.....	15
6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	15
7. MARCO CONCEPTUAL	16
7.1 DEFINICIONES.....	16
7.1.1 Biodiversidad.....	16
7.1.1.1 Colombia un país megadiverso.....	16
7.1.2 Fauna Silvestre.....	16
7.1.3 Flora Silvestre.....	16
7.1.4 Recursos Genéticos.....	16
7.1.5 Espécimen.....	17
7.2 DESAPARICION DE NUESTRA FLORA Y FAUNA.....	17
7.2.1 Tráfico de las diferentes especies silvestres.....	17
7.3 INSTITUCIONES QUE TRABAJAN EN LA PREVENCION Y CONTROL TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES -TIES.....	17
7.3.1 Funciones del Estado en cuanto a la conservación de Especies Silvestres.....	18
7.3.2 Funciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el TIES.....	19
7.3.3 Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales (CARs)..	20
7.3.4 Funciones de la Policía en el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres.....	21

	PÁG.
7.3.5 Funciones de las Fuerzas Armadas en el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres.....	21
7.3.5.1 Funciones de la Fuerza Aérea Colombiana en el control al tráfico ilegal de especies silvestres.....	21
7.3.5.1.1 Plan Estratégico Ambiental de la FAC.....	22
7.3.6 Funciones de la Fiscalía General de la Nación en el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres.....	35
7.3.7 Funciones del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS- en el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres.....	36
7.3.8 Funciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- en el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres.....	36
7.3.9 Funciones de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales en el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres..	37
7.3.10 Funciones de los Entes Territoriales en el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres.....	37
7.3.11 Funciones de las Entidades Científicas en el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres.....	37
7.3.12 Funciones del Instituto de Ciencias Naturales – ICN - en el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres.....	38
7.3.13 Funciones Universidades en el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres.....	39
7.3.14 Funciones de los Jardines Botánicos en el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres.....	39
7.3.15 Funciones de las Organizaciones no Gubernamentales en el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres.....	39
8. ESTADO DEL ARTE.....	41
8.1 NORMAS QUE AMPARAN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES.....	41
8.1.1 Marco General.....	41
8.1.1.1 Marco Constitucional y Legal.....	41
8.1.2 Marco Político.....	44
8.1.2.1 Política de bosque.....	44
8.1.2.2 Gestión Ambiental para la Fauna silvestre en Colombia.....	44
8.1.2.3 Política Nacional de Biodiversidad.....	44
8.1.2.4 Proyecto Colectivo Ambiental.....	45
8.1.2.5 Estrategia Nacional para la conservación de plantas.....	45
8.1.2.6 Plan Nacional de Jardines Botánicos.....	46
8.1.3 Marco Constitucional.....	46
8.1.3.1 Constitución Nacional de Colombia.....	46
8.1.3.2 Sistema Nacional Ambiental.....	46
8.1.3.3 Decreto 2478 de 1999.....	47
8.1.3.4 Decreto 218 de 2000.....	47
8.1.3.5 Estatuto y Reglamentación General de la Organización Internacional	

	PAG
de Policía Criminal -/ INTERPOL.....	47
8.1.3.6 Decreto 1071 de 1999.....	47
9. LA FUERZA AEREA COLOMBIANA TIENE UNA ESTRATEGIA PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRAFICOILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES?.....	49
10. ALTERNATIVA PROPUESTA PARA EL DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES.....	50
10.1 PROCEDIMIENTO.....	50
10.2 DIRECTIVA PERMANENTE.....	51
11. ANALISIS DOFA DE LA ESTRATEGIA PROPUESTA PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES EN LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.....	55
11.1 ANALISIS.....	55
11.1.1 Oportunidades.....	56
11.1.2 Fortalezas.....	56
11.1.3 Amenazas.....	57
11.1.4 Debilidades.....	57
11.2 DIAGNOSTICO.....	58
12. DISEÑO DE UNA DIRECTIVA PERMANENTE PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES EN LA FAC.....	59
12.1 DIRECTIVA PERMANENTE.....	59
13. PRESENTACION DE LA DIRECTIVA PERMANENTE DISEÑADA PARA APROBACION DE LA FAC.....	65
14. CONCLUSIONES.....	66
15. RECOMENDACIONES.....	67
BIBLIOGRAFIA.....	68

LISTA DE ANEXOS

	PAG.
Anexo 1. Directiva Transitoria No.27192/ CGFM-EMCD4-MA-534 No.400-002/2004 “Directiva de Medio –Ambiente para el año 2004”.....	72
Anexo 2 Copia convenio Interinstitucional de Cooperación Comando General de Las Fuerza Militares y El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Para el TIES.....	81
Anexo 3 Copia Directiva Permanente No. 2273/COFAC-JEMFA-JAL-618 No.036/2004 “Incorporación de la variable ambiental en las actividades desarrolladas por la Fuerza Aérea Colombiana”.....	89
Anexo 4. Copia Directiva Permanente No.2588/COFAC-JEMFA-JAL-534 No. 039/2004 “Procedimientos para la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres (Flora y Fauna)”.....	.100

LISTA FIGURAS

	PAG.
Figura 1. Organigrama Fuerza Aérea Colombiana.....	29
Figura 2. Matriz DOFA.....	55

LISTA CUADROS

	PAG.
Cuadro 1. Cuadro oportunidades.....	
Cuadro 2. Cuadro Fortalezas.....	
Cuadro 3. Cuadro Amenazas.....	
Cuadro 4 Cuadro Debilidades.....	

INTRODUCCION

Colombia catalogada como uno de los países megadiversos por el número de fauna y flora que se encuentra en su territorio. Es el segundo país más rico en especies vegetales a nivel mundial. Ocupa el primer lugar en especies de anfibios y aves, el cuarto en número de ecosistemas debido a su ubicación biogeográfica (zona tropical) y limitado por dos océanos.

El tráfico ilegal de especies silvestres en el mundo se sitúa después del tráfico de drogas y de armas. El comercio ilegal de especies moviliza millones de dólares en todo el planeta. Los Colombianos, aún no han tenido en cuenta el problema ambiental que genera la pérdida de la diversidad biológica debido al comercio ilegal de especies, la destrucción de hábitat, la sobreexplotación de recursos naturales, la contaminación y la introducción de plantas y animales exóticos.

Para contrarrestar este tráfico de especies el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se ha fundamentado en políticas y convenios con las autoridades ambientales y los entes de apoyo tales como DAS, INTERPOL, Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, el cuerpo especializado de Policía Ambiental y Fuerzas Militares entre otras, delegando funciones claras desde su misión para controlar el tráfico ilegal de especies silvestres.

La Fuerza Aérea Colombiana aunque consciente de la importancia de la conservación y protección del medio ambiente y su injerencia en el aumento de la calidad de vida de la población y el fortalecimiento de la imagen institucional carece de una política específica en el tráfico de especies, por lo cual este trabajo de grado pretende establecer una estrategia en donde se impartan los compromisos y procedimientos para el “Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres en los Comandos, Grupos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico” una vez sean evaluadas sus debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas para ser aprobada por el Departamento de Planeación Estratégica de la FAC, Segundo Comando y Jefe de Estado Mayor y Comando FAC para su respectiva divulgación a las diferentes Unidades por parte de la Dirección de Instalaciones Aéreas – Subdirección de Medio Ambiente.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En referencia a la Directiva Transitoria de Medio Ambiente No.400-002 de 2004, (Ver Anexo 1) que trata de las normas, procedimientos y políticas para el desarrollo de los objetivos Medio Ambientales en las Fuerzas Militares para el año 2004 y que busca impartir las instrucciones para la funcionalidad del sistema de Gestión Ambiental se enmarca la creación de una Estrategia que permita establecer los procedimientos que delegue puntualmente las acciones a seguir para controlar el tráfico ilegal de especies silvestres en la Fuerza Aérea Colombiana, la cual debe impartir los planeamientos y compromisos institucionales desde su misión ejerciendo y manteniendo la soberanía Nacional mediante el control y uso del espacio aéreo, cumpliendo las tareas asignadas en los planes de defensa interna y externa, además de colaborar con los programas de desarrollo social y económico formulados por el Gobierno Nacional.

Los Comandos Aéreos de Combate, Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación e Instituto Militar Aeronáutico, en razón al convenio existente entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en referencia al Tráfico Ilegal de especies Silvestres debe gestar la misión de los procedimientos para el control y aprehensión de productos y especies de fauna y flora silvestres.

Por lo tanto se plantea la carencia de una estrategia que establezca los procedimientos para impartir las acciones para controlar el Tráfico Ilegal de Especies Silvestres y que cumpla con el Plan Estratégico Ambiental de la Fuerza Aérea.

2. ALCANCE Y LIMITACIONES

2.1 ALCANCE

El alcance del trabajo de grado será el diseño de una estrategia de gestión ambiental que establezca los procedimientos para el control del tráfico ilegal de especies silvestres en los Comandos, Grupos, Escuelas de Formación y Capacitación e Instituto Militar Aeronáutico de la FAC, mediante la elaboración de una Directiva Permanente que ordene los procedimientos y delegue los compromisos en la Fuerza Aérea Colombiana, para ser aprobada y divulgada para su estricto cumplimiento a la orden emitida por el Comando General de las Fuerzas Militares.

2.2 LIMITACIONES

Las limitaciones presentadas para el desarrollo del diseño de la estrategia de gestión ambiental que establezca los procedimientos para el control del tráfico ilegal de especies silvestres se relacionan con el estricto cumplimiento a lo ordenado por el Comando de las Fuerzas Militares, con sus respectivos conductos regulares de presentación, aprobación y divulgación, en cumplimiento al Plan Estratégico Ambiental para la FAC.

3. JUSTIFICACION

La Constitución Nacional en el Artículo 8 establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Por lo tanto la Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento a la normatividad Ambiental vigente y al Plan Estratégico para la Gestión Ambiental y consciente de la conservación y protección del medio ambiente requiere la creación de políticas, convenios y reglamentación interna (directivas permanentes, directivas transitorias y reglamentaciones internas), para el control de tráfico ilegal de especies silvestres siguiendo las líneas de acción de manera eficiente y efectiva en cumplimiento de su misión buscando compromisos y delegando funciones a los Comandos Aéreos de Combate, Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación e Instituto Militar Aeronáutico.

4. METODOLOGIA

4.1 PREPARACIÓN

- Definición del trabajo: Desarrollo del cronograma de actividades propuesto, definición del alcance, selección medidas y herramientas para levantar información.
- Revisión de la información: Recolección de la información levantada entorno al manejo al tráfico ilegal de especies silvestres desde sus propios actores, siendo la base para la descripción, análisis e interpretación del escenario actual, estableciendo sus debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas.

4.2 DESARROLLO

- Toma de datos: Mediante la recolección y organización de información tal como Plan de Acción Ambiental, Reglamentaciones Internas y Directivas permanentes que traten sobre la incorporación de la variable ambiental en las actividades desarrolladas por La Fuerza Aérea Colombiana en donde se ordena la aprobación de políticas, planes, programas y proyectos ambientales que contribuyan al cumplimiento de la normatividad ambiental exigida por el Gobierno Nacional, determinar el “estado de arte” a nivel Internacional, Nacional y Fuerza Aérea en referencia a la prevención y el control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres
- Aplicación de herramientas: Se escogió la matriz Dofa como herramienta evaluación.

4.3 SEGUIMIENTO

- Interpretación: Crear un documento que cumpla con los parámetros establecidos y emitidos por el Departamento de Planeación Estratégica Fuerza Aérea para ser revisado y autenticado ante la Jefatura de Apoyo Logístico y enviado para la aprobación del Comando Fuerza Aérea para impartir los planeamientos y compromisos Institucionales sobre las acciones que deben ser emprendidas por los Comandos Aéreos de Combate, Grupos Aéreos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres. Una vez sea revisado, autenticado y aprobado dicho documento, a través de un oficio circular divulgar a los Comandantes de Comandos, Grupos y Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico de la FAC la Directiva Permanente para la Prevención y Control del tráfico ilegal de Especies Silvestres, mediante visitas técnicas a la diferentes Unidades. Proceder a enviar la Directiva Permanente ya suscrita por Fuerza Aérea al Comando

General de las Fuerzas Militares y a los Comandantes de Comandos,
Grupos y Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico de la FAC.

5. ANTECEDENTES

En el año 2002, el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial propició la formulación y concertación de una estrategia nacional dirigida a identificar, priorizar, orientar, coordinar, articular y ejecutar acciones encaminadas a la disminución del tráfico ilegal de especies silvestres y a la generación de alternativas productivas sostenibles que sustituyan este ilícito. La implementación de tales acciones se fundamenta en la consolidación de mecanismos de coordinación entre las diferentes instituciones y actores que directa o indirectamente son responsables de la conservación de los recursos naturales.

A través de la firma del convenio No.023 de 2002 firmado entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Ambiente (Ver Anexo 2) se promovió la participación de la Fuerzas Militares como entidad institucional y social en la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres, a su vez, la Fuerza Aérea Colombiana mediante el desarrollo del Plan Estratégico Ambiental teniendo como marco el Plan Estratégico Institucional FAC 2003-2010 y en cumplimiento en la misión conferida ejerciendo y manteniendo la soberanía Nacional mediante el control y uso del espacio aéreo, cumple con los planes de defensa interna y externa y colabora con los programas de desarrollo social y económicos formulados por el Gobierno Nacional.

Es así que el trabajo de grado “DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES EN LOS COMANDOS, GRUPOS, ESCUELAS DE FORMACIÓN E INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA” pretende articular desde la Jefatura de Apoyo Logístico – Dirección de Instalaciones Aéreas – Subdirección de Medio Ambiente el desarrollo de actividades de la FAC de una manera ambientalmente sostenible, mediante la incorporación de una herramienta que permita ejercer control al tráfico ilegal de especies desde sus Comandos Aéreos, Grupos Aéreos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico.

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Diseñar una estrategia de Gestión Ambiental que establezca los procedimientos para el control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres en los Comandos, Grupos, Escuelas de formación e Instituto Militar Aeronáuticos de la Fuerza Aérea Colombiana.

6.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS

- ✚ Determinar el “estado de arte” a nivel Internacional, Nacional y Fuerza Aérea en referencia a la prevención y el control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres.
- ✚ Establecer las fortalezas, oportunidades debilidades y amenazas acerca del diseño de una estrategia que ordene los procedimientos de control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres en la Fuerza Aérea Colombiana.
- ✚ Elaborar una estrategia en donde se creen los planeamientos y compromisos individuales e institucionales para el control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres en los Comandos, Grupos, Escuelas de formación e Instituto Militar Aeronáuticos de la Fuerza Aérea Colombiana.
- ✚ Presentar la Estrategia seleccionada de Gestión ante el Comando Fuerza Aérea para sus ajustes y aprobación.
- ✚ Divulgar a los Comandantes de Comandos, Grupos y Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico de la FAC la Directiva Permanente de los procedimientos para la Prevención y Control del tráfico ilegal de Especies Silvestres para su estricto cumplimiento.

7. MARCO CONCEPTUAL

Para reconocer la importancia de la biodiversidad, como patrimonio de Colombia, es importante trabajar por una ética que incluya la comprensión de los procesos biológicos y culturales de los cuales los seres humanos hacen parte. Entender que existen unos derechos y deberes de los seres humanos en relación a unos derechos colectivos y ambientales, que llevan a reconocer la vida en todas sus manifestaciones como algo inherente al vivir cotidiano. Para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en cuanto a la conservación de recursos naturales y aplicabilidad en el campo de la prevención y control del tráfico ilegal de especímenes de flora y fauna silvestres deben conocerse los procedimientos legales a seguir.

7.1 DEFINICIONES

7.1.1 Biodiversidad

Biodiversidad proviene de BIO, que significa vida y DIVERSIDAD que significa variedad, diferencia, abundancia de cosas diferentes. Por lo tanto la BIODIVERSIDAD es la variedad que existe de seres vivos.

7.1.1.1 Colombia un país megadiverso

Colombia se cataloga como uno de los países megadiverso por el número de fauna y flora que se encuentra en su territorio. Es el segundo país más rico en especies vegetales (35.000) a nivel mundial¹ a nivel mundial.

7.1.2 Fauna Silvestre

La ley 611/2000 define Fauna Silvestre y Acuática al conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje.

7.1.3 Flora Silvestre

El Decreto 1791/96 define la Flora Silvestre como el conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional que no se han plantado o mejorado por el hombre.

7.1.4 Recursos Genéticos

La Decisión 391/96 de la Junta del Acuerdo de Cartagena “Régimen común sobre acceso a recursos genéticos” define los Recursos Genéticos como todo lo material

de naturaleza biológica que contenga información genética de valor o utilidad real o potencial.

7.1.5 Espécimen

Según la Resolución 0454/2001 del Ministerio de Ambiente es todo organismo de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados identificables conforme al acto administrativo que autoriza su obtención.

7.2 DESAPARICIÓN DE NUESTRA FLORA Y FAUNA

Nuestro país corre un alto riesgo de extinción de especies, según los Libros Rojos de Colombia se encuentran en peligro 112 especies de aves; 4000 fanegadas, entre ellas árboles y arbustos e hierbas; 28 especies de peces marinos; 9 especies de corales; 21 especies de moluscos; 18 especies de tortugas, entre otros. Existe, además, un gran número de especies, tanto vegetales como animales, que se encuentran al borde de la extinción, y que aún no han sido reportadas.

7.2.1 Trafico de las diferentes Especies Silvestres

En general se trafica:

- Animales vivos, para utilizarlos como mascotas
- Animales embalsamados como curiosidades regionales y/o anticuarios o ferias artesanales.
- Cueros, pieles para hacer prendas y objetos de vestir
- Invertebrados muertos con los que se preparan cuadros decorativos con mariposas, escarabajos y otros insectos “de colección”
- Partes de especies como colmillos, huesos, órganos sexuales, plumas, uñas, cascos: utilizados en brujería, fetichería y rituales.
- Maderas para la industria del mueble.
- Plantas ornamentales como orquídeas, cactus, enredaderas, helechos y otras, que son muy demandadas por coleccionistas.
- Plantas comestibles, semillas, frutos, raíces, tallos utilizados como afrodisíacos.
- Recursos genéticos envasados como sangre, suero, uñas, pelos, plumas, tejidos, órganos, semillas, tallos, raíces, polen, entre otros.

7.3. INSTITUCIONES QUE TRABAJAN EN LA PREVENCION Y CONTROL DEL TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES.

En general, las Instituciones que trabajan en la prevención y control del tráfico ilegal de flora y fauna silvestres son:

Entidades responsables del control:

- Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Corporaciones Autónomas Regionales.
- Unidades Ambientales de los Grandes Centro Urbanos.
- Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN.

Entidades de apoyo a la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres:

- Policía Nacional (DIJIN, SIJIN, Policía Aduanera, Policía de carreteras, Policía Ambiental y Ecológica).
- Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional.
- Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Investigativo CTI.
- Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.
- Departamento Administrativo de Seguridad DAS, Oficina Nacional INTERPOL.
- Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Ministerio de Agricultura, Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, Subgerencia de Pesca y Acuicultura.

Apoyan a las entidades de prevención y control en la recepción de especímenes y en la investigación de especies silvestres:

- Institutos de Investigación Científica.
- Jardines Botánicos.
- Zoológicos.
- Universidades.

Los Entes Territoriales trabajan con las entidades de control en la promoción y ejecución de programas y políticas relacionadas con la conservación de recursos naturales.

7.3.1 Funciones del Estado en Cuanto a la Conservación de Especies Silvestres

Para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en cuanto a la conservación de recursos naturales y aplicabilidad en el campo de la prevención y control del tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres deben conocerse procedimientos legales a seguir.

Según la Constitución Política y la Sentencia de **Constitucionalidad**³ el Estado tiene la obligación de:

- Proteger la biodiversidad e integridad del ambiente
- Conservar las áreas de especial importancia ecológica
- Supervisar la entrada y salida de recursos biológicos
- Promover la investigación y transferencia de tecnologías para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario
- Formular incentivos para instituciones de investigación en fomento de la ciencia y la tecnología.

7.3.2 Funciones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el Tráfico Ilegal de Especies Silvestres

Según la Ley 99 de 1993. el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el ente rector de la gestión ambiental del país, encargado de definir las políticas y regulaciones a las que se debe sujetar la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos **naturales**⁴. De acuerdo a estas funciones el Ministerio ha sido designado como la autoridad administrativa de Colombia ante la Conservación CITES . Sus funciones son las de conceder, negar, suspender y revocar los permisos; mantener comunicación con la Secretaría de la Convención y con las partes para asegurar su correcta aplicación; representar al país en las reuniones; establecer mecanismos de circulación de información y de coordinación con las demás entidades gubernamentales implicadas en el control de las exportaciones e importaciones; mantener estadísticas relacionadas con la movilización a nivel internacional de especies nativas de Colombia incluidas en los apéndices CITES, entre otras.

- Regular conforme a la ley la obtención, uso, manejo, investigación, comercio, importación y exportación de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres.
- Regular la importación, exportación y comercio de material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia.
- Adoptar medidas necesarias para la protección de las especies silvestres, realizar las acciones necesarias para defender las especies amenazadas.
- Es la autoridad administrativa, legalmente reconocida, de la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestres

³ La Corte Constitucional dicta sentencias de dos clases: de constitucionalidad y de tutela.

⁴ Además de establecer la normatividad Nacional en material ambiental, otorga licencias ambientales en los casos establecidos por la ley, esencialmente sobre macro proyectos, obras o actividades de gran envergadura.

Amenazadas CITES para expedir los certificados de importación, exportación y reexportación.

- Velar por el cumplimiento de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto al reconocimiento y valoración de recursos genéticos, sus productos derivados y el componente intangible asociado.
- Regular y coordinar con las entidades encargadas la conservación, preservación, uso y manejo de los recursos naturales en las zonas marinas y costeras, y en los ecosistemas hídricos continentales.
- Regular la introducción al país de parentales para la reproducción de especies silvestres foráneas que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida salvaje.

7.3.3 Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales (Cars).

Según la Ley 99/93 las CAR son la primera autoridad ambiental a nivel regional, en relación con la prevención y control al tráfico ilegal de especies silvestres, cumple las siguientes funciones entre otras:

- Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos de los recursos naturales renovables en su jurisdicción, así como el control de movilización, procesamiento y comercialización de dichos recursos, en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, con las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- Imponer medidas preventivas y sanciones a quienes violen las normas ambientales en materia de flora y fauna silvestres, de acuerdo a las atribuciones de policía que les otorga la ley.
- Expedir los permisos de salvoconductos necesarios para la movilización de los recursos naturales renovables.
- Expedir los permisos y/o licencias a personas naturales o jurídicas para adelantar investigaciones y establecer zocriaderos, viveros, zoológicos, floricultura intensiva, granjas pecuarias, piscícolas, acuícolas, avícolas.
- Adelantar con las comunidades indígenas y afroamericanas programas y proyectos de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos genéticos, además de proteger el conocimiento tradicional asociado a los recursos.
- Manejar y administrar los recursos pesqueros que le hayan sido delegados por el INPA, en jurisdicción. Además, cumplir con las funciones policivas, para imponer sanciones y decomisar recursos hidrobiológicos.

7.3.4 Funciones de la Policía en el Control al Tráfico Ilegal de Especies Silvestres.

Son los procedimientos preventivos y sancionatorios establecidos para la imposición de medidas preventivas y sanciones por infracción de la normatividad ambiental, en este caso flora y fauna silvestre.

La Ley 99/1993 le da potestades de policía a las autoridades ambientales (autoridades administrativas) a través del poder de policía (competencia y potestad jurídica de expedir normas y reglamentos reguladores del comportamiento ciudadano), en este caso, para controlar el tráfico ilegal de especies silvestres.

Las conductas pueden ser tipificadas como delitos (Ley 599/2000) contravencionales de policía (ordinarias o especiales) o contravencionales administrativas. Existen las sanciones administrativas (Artículo 85 de la Ley 99/1993) que se aplican sin perjuicio de acciones civiles y penales. Las acciones penales por violación de los Artículos 328 y siguientes de la Ley 599/2000 son competencia de fiscales y jueces de la República por tratarse de delitos ecológicos.

La competencia en materia ambiental para imponer medidas preventivas y sanciones corresponde a las autoridades ambientales, tanto el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como las Corporaciones Autónomas Regionales y los Grandes Centro Urbanos y los Distritos portuario e industrial, y turísticos, **culturales e históricos** ⁵ (Barranquilla, Cartagena y Santa Martha), quienes pueden realizar el decomiso preventivo (medida preventiva) como el definitivo (sanción) y darle destinación final a los especímenes y productos decomisados en el marco que señala la Constitución Política y la Ley. Así mismo, las entidades territoriales (departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas) ejercen funciones de control y vigilancia del ambiente y de los recursos naturales en coordinación con las demás autoridades del SINA.

7.3.5 Funciones de Las Fuerzas Armadas en el Control Al Trafico Ilegal de Especies Silvestres.

Son responsables de velar en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables y por el cumplimiento de las normas dictadas con el fin de proteger el patrimonio natural de la nación, como elemento integrante de la soberanía nacional (Art. 103 Ley 99/93). Según la Directiva 600-3/2001 de las Fuerzas Militares es coordinar y gestionar con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento Nacional de Planeación, la capacitación y la difusión en cuanto a la normatividad ambiental vigente sobre la protección, la capacitación y la difusión en cuanto a la normatividad ambiental vigente sobre la protección de los recursos naturales renovables, así como lo concerniente a convenios de cooperación internacionales.

⁵ Ley 168 del 2002

7.3.5.1 Funciones de la Fuerza Aérea Colombiana en el control al tráfico ilegal de especies silvestres.

La Fuerza Aérea Colombiana consciente de la importancia de la conservación y protección del medio ambiente y su injerencia en el aumento del nivel de calidad de vida de la población, ha decidido adelantar acciones que conduzcan a prevenir, reducir y/o eliminar factores generadores de contaminación en las Bases Aéreas.

Debido al estado actual y a las operaciones normales que realiza la Institución las acciones necesarias deben responder a un proceso adecuado de planeación que permita alcanzar las metas propuestas, aprovechando los escasos recursos asignados.

Con la colaboración de la Unidad de Política Ambiental del Departamento Nacional de Planeación, se formuló este Plan Estratégico a cinco años, en el cual se proponen acciones correctivas y de prevención de la contaminación, e instrumentos para el fortalecimiento institucional y la obtención de recursos para la gestión del medio ambiente.

El Plan se formuló a partir de la información disponible de las condiciones ambientales, institucionales y legales actuales de la FAC y se constituye en una herramienta de planeación que necesariamente debe ser flexible, y que mediante el seguimiento y evaluación periódicos se ajustará para responder a las necesidades de gestión ambiental de la institución en donde se tiene en cuenta la necesidad de formular una estrategia que cumpla con el control al tráfico ilegal de Especies Silvestres.

7.3.5.1.1 Plan Estratégico Ambiental de la FAC 2003-201

El Plan Estratégico Institucional FAC 2003 – 2010 incluye un componente de Política sobre el control y protección ambiental, en el cual se consigna que la política ambiental de la Fuerza Aérea se orienta al desarrollo humano sostenible con los siguientes propósitos: promover la nueva cultura del desarrollo, desarrollar una gestión ambiental sostenible y mejorar la calidad de vida.

Promover una cultura del desarrollo se enfoca a elevar el nivel de bienestar de la población civil y militar de las Bases Aéreas y su área de influencia, en condiciones de armonía con la naturaleza, de tal forma que se vele por su conservación.

El desarrollo de una gestión ambiental sostenible debe prevenir el daño ambiental de los diferentes ecosistemas por sus sistemas ecológicos prioritarios para el desarrollo nacional, proteger la biodiversidad y la diversidad cultural.

El mejoramiento de la calidad de vida a través de la solución a los problemas ambientales que afectan a la población ubicada en la jurisdicción de las Bases Aéreas, en especial a los grupos más afectados que no reciben ayuda por parte de las entidades públicas o privadas, contribuye a una mejor distribución de los beneficios que genera el desarrollo.

Dentro del Plan Estratégico, y en el objetivo institucional de Conservar el respaldo de la población civil para mejorar continuamente la imagen institucional, se encuentra la estrategia Apoyar las políticas gubernamentales para la preservación del medio ambiente.

Sin embargo, la política ambiental contenida en el Plan Estratégico no ha sido desarrollada en acciones concretas para ser ejecutada en las Bases Aéreas.

- Desarrollos legales en medio ambiente

El sector Defensa debe respetar el marco normativo vigente relacionado con la conservación y uso adecuado de los recursos naturales, el cual está asociado a los sectores de salud, saneamiento básico, infraestructura de servicios y medio ambiente y que ha sido desarrollado por el Ministerio de Salud, el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico.

Esta normatividad comprende la Ley 09 de 1979 conocida como Código Sanitario Nacional, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994 o Ley de Servicios Públicos y sus decretos y resoluciones reglamentarias. Igualmente los documentos de política que han sido expedidos por el Ministerio del Medio Ambiente, entre los cuales se cuentan la Política para la gestión integral de residuos⁶, la Política nacional de producción más limpia⁷.

En el sector de Defensa se han expedido Directivas relacionadas con las obligaciones de la Fuerza Pública en la protección y conservación del medio ambiente, las cuales dieron inicio a campañas y programas ambientales en la Fuerza.

El Ministerio de Defensa Nacional expidió la Directiva Permanente No. 024/96-MDIFR-534, Normas sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objetivo de informar las políticas y legislación sobre medio ambiente y determinar las obligaciones de la Fuerza Pública en la relación con la protección del medio ambiente.

El Comando General de las Fuerzas Militares expidió la Directiva Permanente No. 600-04/04 CGFFMM, Protección del medio ambiente, con el objetivo de afianzar y

⁶ Ministerio del Medio Ambiente. Agosto de 1997.

⁷ Ministerio del Medio Ambiente. Agosto de 1997.

mejorar las actividades encaminadas a proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

Esta Directiva asignó como misiones particulares para la Fuerza Aérea: elaborar un plan para reducir la contaminación del agua, la atmósfera y atenuar el grado de emisiones sonoras, efectuar un plan para la construcción de sistemas de control de emisiones gaseosas y barreras de sonido, y efectuar el diagnóstico y aplicación del plan de manejo ambiental de las Bases.

Recientemente, el Comando General de las Fuerzas Militares expidió la Directiva 600-1 de 2004, Creación del Sistema de Gestión Ambiental de las Fuerzas Militares, en la que se considera la ejecución de una fase de capacitación a los funcionarios y la creación del Comité Interfuerzas de Gestión Ambiental.

- Marco institucional

El Ministerio de Defensa es la Institución gubernamental encargada de asesorar al Presidente de la República en la dirección de la Fuerza Pública y ejecutar las políticas conducentes a conservar la soberanía nacional, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional.

Está conformado por la Secretaría General, el Viceministerio de Coordinación para las Entidades Descentralizadas, el Comando General de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Las Fuerzas Militares están conformadas por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.

A continuación se describirán los aspectos institucionales de la FAC.

Origen:

La Aviación Militar se inició en el país en el año de 1919, mediante la Ley 126 del 31 de diciembre, por la cual se creó la Escuela de Aviación Militar y se introdujo la aviación como quinta arma del Ejército Nacional. El Decreto No. 2172 del 10 de diciembre de 1920 desactivó esta Ley y surgió la sección de Aviación Militar, que dependía del Ministerio de Guerra.

La Aviación Militar ejerció un papel decisivo durante el conflicto con el Perú, y fue entonces cuando el Gobierno determinó la necesidad de separar definitivamente la Aviación Militar Colombiana y la Civil y por lo tanto, en el Decreto 1680 del 15 de julio de 1942, se creó la

Fuerza Armada Nacional que en 1944 se convirtió en Fuerza Aérea Colombiana.

✚ Misión:

La Fuerza Aérea Colombiana ejerce y mantiene la soberanía Nacional mediante el control y uso del espacio aéreo, cumple las tareas asignadas en los planes de defensa interna y externa y colabora con los programas de desarrollo social y económico formulados por el Gobierno Nacional.

✚ Organización interna:

La estructura orgánica de la Fuerza Aérea corresponde a una organización administrada por áreas funcionales, con siete jefaturas: Operaciones Aéreas, Inteligencia, Operaciones Logísticas, Instrucción y Entrenamiento, Seguridad, Apoyo Logístico y Recursos.

A la Jefatura de Apoyo Logístico, JAL, a la cual pertenece la Dirección de Instalaciones Aéreas, DINSA, que actualmente asume la gestión de medio ambiente de la Institución.

✚ Organización Fuerza Aérea Colombiana:

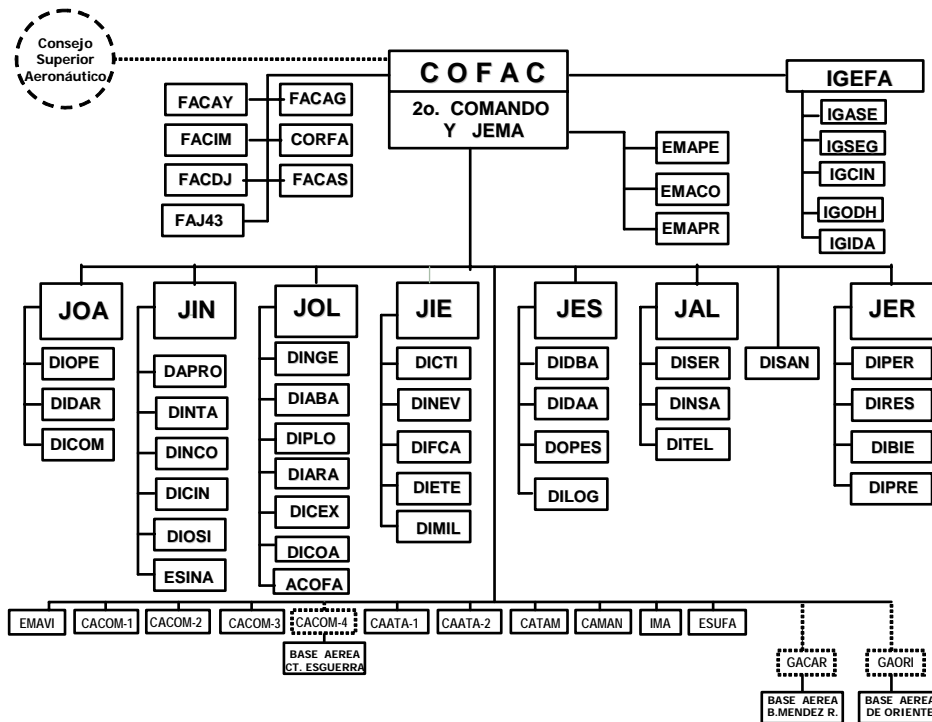


Figura 1. Organigrama FAC

La Fuerza Aérea cuenta con doce Bases ubicadas a lo largo del país, desde las que se programan operaciones aéreas de combate, apoyo o reconocimiento y en donde se realizan los trabajos de mantenimiento mecánico y pintura a los equipos aéreos.

Las labores administrativas, de coordinación y comando se realizan en el Comando de la Fuerza Aérea, ubicado en el Centro Administrativo Nacional en Santa Fe de Bogotá.

Existe otra dependencia aérea, ubicada en la Universidad Militar en Santa Fe de Bogotá, el Instituto Militar Aeronáutico, IMA, en donde se capacita a los oficiales para los ascensos en el ente castrense.

En el cuadro 1 se presentan las características principales de las Bases aéreas.

- Marco Institucional para la gestión ambiental en la FAC

Antes de la Creación del Comité del Medio Ambiente no existía responsable de la gestión ambiental de la Fuerza Aérea, y el Departamento de Control Interno, en desarrollo de sus actividades de evaluación y seguimiento al cumplimiento de las normas y Directivas, asumió la función de asesoría en el manejo ambiental de las Bases.

En 1999 se creó el Comité de Medio Ambiente del Comando de la Fuerza Aérea⁸, que tiene las funciones de diseñar las políticas, planes, programas y proyectos específicos en materia ambiental, consolidar la información sobre las actividades desarrolladas en protección, conservación del medio ambiente y uso de los recursos naturales, desarrollar y coordinar programas de capacitación, y actualizar o coordinar con organismos externos convenios administrativos para desarrollar acciones conjuntas en protección y conservación de los recursos naturales.

En este contexto, la Dirección de Instalaciones Aéreas, DINSA, asume dentro de las capacidades de esta dependencia, la tarea de coordinar con las Bases Aéreas la gestión de medio ambiente; para tal efecto nombra un ingeniero sanitario como coordinador, quien es el secretario del Comité de Medio Ambiente. Actualmente la DINSA tiene tres ingenieros sanitarios que cumplen diversas labores, entre ellas la gestión del medio ambiente.

Los diferentes Comandos Aéreos han creado Bases de reacción ambiental bajo la tutela y colaboración de las oficinas de Control Interno y la Dirección de Sanidad,

⁸ Comité de Medio Ambiente del Comando de la Fuerza Aérea, creado mediante oficio No. 1528-IGEFA-IGCIN-351 del 14 de julio de 1999.

las cuales han llevado a cabo actividades en salud ocupacional, reforestación y reciclaje.

- Plan De Acción

✚ Actividades a Desarrollar:

Antes de plantear las estrategias mediante las cuales se busca el adecuado manejo del medio ambiente, se definieron las actividades a realizar en cada una de las Bases Aéreas, en lo referente al manejo del recurso hídrico, residuos sólidos, prevención, control y mitigación de la contaminación atmosférica y del ruido, y reforestación.

Estas actividades responden a la información preliminar de los impactos generados y pueden ser modificadas de acuerdo con los resultados que se obtengan de los estudios que se ejecuten como parte de este Plan y de los posibles cambios financieros, institucionales y legales que puedan afectar su desarrollo.

En forma preliminar, y cumpliendo con requerimientos de las CARs, es necesaria la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Manejo Ambiental, con base en los cuales se determinarán las acciones a adelantar en cada una de las Bases Aéreas.

En cuanto al recurso hídrico, se definió trabajar en la conservación de fuentes de agua superficiales y la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales, lo cual garantizará la disponibilidad del recurso. Además, es necesario emprender acciones encaminadas al uso racional y al ahorro de agua.

La implementación de programas de reforestación en las Bases Aéreas permitirá la conservación y protección de microcuencas abastecedoras de agua, la preservación de zonas amortiguadoras y la recuperación paisajística.

Para el manejo de residuos sólidos, se debe iniciar con estudios de caracterización que nos determinen sus propiedades, con base en las cuales se definirán las alternativas adecuadas de manejo y disposición.

En la mitigación de ruido y emisiones atmosféricas, estudios específicos nos determinarán la acción a seguir para la protección del personal de las Bases Aéreas y los habitantes circunvecinos.

De igual importancia es la estructuración e implementación de un Sistema de Gestión Ambiental para la FAC, el cual proveerá a la institución elementos de administración ambiental eficaz, que permite

controlar el impacto de sus actividades, teniendo en cuenta su política y objetivos ambientales.

En éste sentido, en el marco de la promoción de una Producción más limpia y de las buenas prácticas de gestión ambiental, vale la pena destacar la implementación de códigos de conducta voluntarios de gestión ambiental. Los Sistemas de Gestión Ambiental basados en la autorregulación y en la autoevaluación, son adoptados por las organizaciones como una serie de principios que guían a las entidades o empresas hacia el mejoramiento de su desempeño ambiental.

Los principales beneficios en la promoción y adopción de los Sistemas de Gestión Ambiental son: la reducción de costos a través de una mejor gestión de los aspectos ambientales de las operaciones de las organizaciones; la reducción en el número de incumplimientos e incrementar la eficiencia global, llevándolo a una reducción de los desechos y a la prevención de la contaminación, y por ende al cumplimiento de sus metas ambientales; el mejoramiento de la imagen corporativa frente al público y autoridades, entre otras.

Los Principios o elementos centrales de un Sistema de Gestión Ambiental son la definición de una adecuada política ambiental que esté documentada y comunicada a todos los empleados y esté disponible para el público; la planificación que cubre la identificación de todos los aspectos ambientales de las actividades de la organización; la implementación y operación del SGA; los procedimientos para la verificación y acción correctiva, incluyendo los procedimientos para el monitoreo y medición de los parámetros claves de las operaciones y actividades; y las revisiones periódicas de todo el SGA, por parte de la gerencia, para garantizar su adecuación y efectividad frente a las circunstancias cambiantes.

Estos sistemas generan un compromiso en la política, el cumplimiento con la legislación y los reglamentos aplicables generando un mejoramiento continuo.

En el anexo 2 se presenta el cronograma detallado de las actividades a realizar en cada base, con los responsables y recursos necesarios.

Estrategias

Para la ejecución de las actividades descritas en el capítulo anterior, es necesario contar con las condiciones institucionales que aseguren la incorporación del componente ambiental en los proyectos desarrollados en la FAC y que garanticen la ejecución de este Plan, por lo cual se plantea el desarrollo de una estrategia de Fortalecimiento Institucional.

Igualmente, es necesaria la búsqueda y articulación de fuentes de financiación que aseguren la ejecución de las actividades contenidas en este Plan Estratégico, por lo cual se formuló la estrategia financiera.

A continuación se describen las estrategias, con acciones concretas, cronograma y responsables.

- Estrategia de Fortalecimiento Institucional

La Estrategia de Fortalecimiento Institucional tiene como objetivo lograr la incorporación del componente ambiental en las actividades desarrolladas por la FAC mediante el fortalecimiento del recurso humano y técnico, que garantice la adecuada gestión ambiental .

Organización, responsabilidades y funciones

De acuerdo con el diagnóstico la falta de definición de responsables y de liderazgo a nivel Central y en las Bases Aéreas en medio ambiente, y el insuficiente personal capacitado, han generado dificultades en la ejecución de proyectos relacionados con el tema.

Por lo anterior se propone la estructuración de un esquema organizacional que garantice la incorporación del componente ambiental desde la fase de planeación hasta la ejecución de los proyectos y la estructuración e implementación del Sistema de Gestión Ambiental. De igual importancia es el componente de capacitación acorde con las necesidades de la institución.

En lo posible, se asignarán responsabilidades a cargos o estructuras existentes y se evitará la contratación de personal adicional.

En este sentido, la estructura mantendrá el Comité de Medio Ambiente como órgano consultivo y decisivo a nivel Central y con representación de las Bases Aéreas. Se asigna la responsabilidad de la gestión en medio ambiente a la Dirección de Instalaciones Aéreas, en la que se crea la Subdirección de Medio Ambiente en cabeza de un oficial superior.

En las Bases Aéreas se crea el Comité Ambiental, como órgano consultivo y decisivo, y se asigna la responsabilidad ambiental al comandante del Escuadrón o Escuadrilla de Instalaciones.

Con el fin de tener claridad en la organización, es necesario definir los siguientes conceptos:

Gestión ambiental de políticas, planes y programas: son las actividades necesarias para incluir la dimensión ambiental a lo largo de las fases de planificación de las políticas, planes y programas de la institución.

Gestión ambiental de proyectos: son las actividades necesarias para incluir la dimensión ambiental a lo largo de las distintas fases de planeación, ejecución y operación de los proyectos. Incluye el desarrollo de los diagnósticos ambientales, los estudios ambientales y los diseños finales de las alternativas propuestas en los estudios ambientales, las gestiones administrativas, contractuales, jurídicas y presupuestales necesarias para el adecuado manejo ambiental de los proyectos, la implementación de los planes de manejo ambiental, la interventoría ambiental de las obras, el seguimiento y evaluación ambiental de las fases de construcción y operación.

Gerencia y coordinación de la gestión ambiental: son las actividades necesarias para asegurar que las Bases Aéreas y las diferentes instancias de la FAC adelanten adecuadamente la gestión ambiental de las políticas, planes, programas y la gestión ambiental de los proyectos.

Esta propuesta implica asignar al Comité de Medio Ambiente, al Comité Ambiental de las Bases Aéreas y a la Subdirección de Medio Ambiente la *Gestión ambiental de políticas, planes y programas* y la *Gerencia y coordinación de la gestión ambiental*, a la Subdirección de Medio Ambiente con el apoyo de los responsables en las Bases Aéreas la *Gestión ambiental de proyectos*.

Comité de Medio Ambiente

El Comité de Medio Ambiente de la FAC estará integrado por:

- Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Aéreo, quien preside el Comité
- Inspector General FAC o su delegado
- Ayudante general COFAC
- Estado Mayor Planeación Estratégica
- Estado Mayor Contratos
- Estado Mayor Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Jefatura de Apoyo Logístico
- Fondo Rotatorio de la FAC
- Comandantes Bases Aéreas

- Director de Sanidad
- Director de Instalaciones Aéreas
- Subdirector de Medio Ambiente, secretario del Comité
- Responsables ambientales de las Bases Aéreas
- Ingenieros sanitarios FAC

○ Funciones:

Aprobar las políticas, planes, programas y proyectos ambientales de la Institución.

Coordinar con la Subdirección de Medio Ambiente la ejecución de la política ambiental y la adecuada gestión ambiental de las políticas, planes, programas y proyectos.

Capitalizar la imagen de la FAC a nivel nacional y regional para obtener recursos técnicos y financieros, de entidades públicas o privadas, para la gestión ambiental.

Evaluar y proponer recomendaciones al desempeño ambiental de las políticas ambientales y de las políticas, planes, programas y proyectos.

Aprobar los lineamientos para homologar los procedimientos de gestión y evaluación ambiental de las políticas, planes, programas y proyectos.

Como órgano consultivo y de decisión, se propone que el Comité se reúna cuatro veces al año.

Subdirección de Medio Ambiente

Para seleccionar la ubicación de la oficina ambiental dentro de la estructura de la FAC, se tomaron inicialmente dos alternativas: en la Dirección de Instalaciones Aéreas o como asesoría del Segundo Comandante.

En el primer caso la gestión ambiental se integra a las funciones de la DINSA y la asumiría un oficial de grado superior, a nivel de subdirección.

En el segundo caso un asesor tendría a su cargo la responsabilidad de la gestión ambiental, y se apoyaría en los funcionarios de la DINSA.

- La oficina ambiental debe garantizar por lo menos las siguientes condiciones:

Capacidad para participar, influir y actuar con poder de decisión en las instancias y procesos de planificación. Debe estar en condiciones de participar en el diseño de las políticas, planes, programas y proyectos para asegurar su viabilidad ambiental.

Capacidad de convocatoria al interior y hacia el exterior de la FAC. La buena coordinación, gerencia y gestión ambiental de la institución requiere de la permanente relación, coordinación y consulta entre el grupo ambiental, el Comité de Medio Ambiente, las Bases Aéreas, otras dependencias de la FAC, CAR, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Desarrollo Económico y Ministerio del Medio Ambiente.

Respaldo institucional y administrativo: la adecuada gerencia, coordinación y gestión ambiental implica cambios importantes en la cultura organizacional, cambios en los procedimientos rutinarios de gestión y en la planificación. Estos cambios requieren esfuerzos institucionales importantes, por lo cual la oficina debe tener una ubicación que le facilite concretar los cambios deseados, a través del respaldo y la voluntad política al más alto nivel directivo.

- Funciones:

Diseñar la política ambiental de la FAC, sus objetivos y estrategias, labor que se desarrollaría en coordinación y consulta con el Comité de Medio Ambiente, y que implica la coordinación con las autoridades ambientales.

Participar en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de la FAC, con el fin de asegurar que la dimensión ambiental sea incluida en dichos procesos de formulación.

Coordinar la ejecución de la política ambiental y la adecuada gestión ambiental de las políticas, planes, programas y proyectos. Esta labor se desarrollará en coordinación y consulta con el Comité de Medio Ambiente y con las Bases Aéreas.

Evaluar el desempeño ambiental de las políticas ambientales y de las políticas, planes, programas y proyectos. Las políticas ambientales deben incluir indicadores y procedimientos para hacer su evaluación y ajuste. El responsable ambiental deberá

adelantar esa evaluación y ponerla a consideración del Comité de Medio Ambiente para sus recomendaciones.

Definir y trazar los lineamientos para homologar los procedimientos de gestión y evaluación ambiental de las políticas, planes, programas y proyectos. Las Bases Aéreas y las otras dependencias de la FAC utilizarían procedimientos, indicadores y procesos homólogos de gestión ambiental, que permitirían consolidar la información sobre desempeño y la gestión ambiental.

Consolidar, procesar, actualizar administrar y divulgar la información sobre el desarrollo de la política ambiental de la FAC y sobre el desempeño de sus políticas, planes, programas y proyectos.

Proponer al Comité de Medio Ambiente los correctivos y adecuaciones necesarias para asegurar el logro de las políticas ambientales y la eficaz y eficiente gestión ambiental de las políticas, planes, programas y proyectos, con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

Prestar asesoría a las Bases Aéreas en el tratamiento de los aspectos ambientales de tipo jurídico y técnico.

Coordinar la ejecución del Plan Estratégico para la Gestión Ambiental de la FAC.

Desempeñar la secretaría técnica del Comité de Medio Ambiente.

Formar parte del Comité Interfuerzas de Gestión Ambiental, de acuerdo con la Directiva 600-1 de 2000.

Recursos humanos

Para el desarrollo de las funciones anteriormente descritas, se requiere contar con un coordinador de alto nivel técnico y grado superior, que ocuparía el cargo de Subdirector de medio ambiente.

Además, contará con la colaboración del grupo de ingenieros especializados en el tema que trabajan en la DINSA.

Recursos técnicos

Para facilitar el trabajo de la subdirección ambiental es necesario que cuente con el equipo técnico y logístico suficiente. El manejo de información requiere el desarrollo de indicadores y sistemas de información y computación adecuados.

Responsabilidad ambiental en las Bases Aéreas:

Para garantizar la aplicación de las políticas y planes ambientales en las Bases Aéreas es necesaria la creación de un Comité Ambiental liderado por el Comandante y apoyado por su Estado Mayor, y que se asigne como responsable de la gestión ambiental en la Base Aérea al comandante del Escuadrón o Escuadrilla de Instalaciones.

Las Funciones del Comité Ambiental serán:

- Aprobar los planes, programas y proyectos que en materia ambiental se vayan a ejecutar en la Base Aérea.
- Evaluar el desempeño ambiental de la Base Aérea de acuerdo con la información que presente el responsable ambiental, y proponer los correctivos necesarios.
- Coordinar con el responsable ambiental la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales.
- Coordinar con el responsable ambiental la ejecución de los programas de capacitación.
- Capitalizar la imagen de la FAC en la región para obtener recursos técnicos y financieros, de entidades públicas o privadas, para la gestión ambiental.
- Informar al Comité de Medio Ambiente trimestralmente las labores realizadas en materia ambiental y los indicadores de desempeño.

Las funciones del responsable ambiental en la Base Aérea serán:

- Asegurar la ejecución de la política ambiental y la adecuada gestión ambiental de las políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con la responsabilidad de la Base Aérea. Esta labor se desarrollará en coordinación con la oficina ambiental de DINSA y de acuerdo con los lineamientos del Comité Ambiental de la Base Aérea.

- Recopilar y enviar la información sobre desempeño y la gestión ambiental de la Base Aérea, de acuerdo con los lineamientos trazados por la oficina ambiental.
- Debe responsabilizarse por diligenciar oportunamente los requerimientos realizados por la autoridad ambiental y acordar los plazos para su cumplimiento.
- Coordinar la ejecución de los programas de capacitación de la Base Aérea.

7.3.6 Funciones de La Fiscalía General de La Nación en el Control al Tráfico Ilegal de Especies Silvestres.

Según la Constitución Nacional, es función de la Fiscalía General de la Nación: Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento. Además, y si fuere el caso, tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los prejuicios ocasionados.

Se encarga de investigar los delitos, calificar los procesos y acusar ante los jueces y tribunales competentes a los presuntos infractores de la ley penal, ya sea de oficio o por denuncia, en el caso de delitos ecológicos el Título XI de los delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente (Ley 599/2000). Para ello, la Fiscalía General de la Nación, capacita a los fiscales y a los miembros del Cuerpo Técnico de Investigaciones –CTI- con el fin de tener la idoneidad técnica para instruir las infracciones tipificadas contra el medio ambiente.

Según el código de Procedimiento Penal (Ley 600/2000): Las entidades que tienen atribuciones de la policía judicial se encuentran bajo la dirección de la Fiscalía General. Estas son: La Policía Judicial de la Policía Nacional, el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General y el Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

7.3.7 Funciones del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS- en el Control al Tráfico Ilegal De Especies Silvestres.

Son funciones del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS- las siguientes:

- Desarrolla funciones de Policía Judicial, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, en aquellos delitos que atenten contra la ecología y el medio ambiente, para lo cual, coordina su actividad con la Fiscalía General de la Nación.

- El área de medio ambiente tiene, entre otras funciones: “desarrollar actividades preventivas en la protección y conservación de los recursos naturales, interactuando con las diferentes autoridades y entidades encargadas de la administración y protección, de conformidad con las normas generales y disposiciones vigentes. Establecer mecanismos de control en los terminales aéreos, terrestres, fluviales y marítimos, con el fin de prevenir, detectar y judicializar la entrada y salida ilegal de especies, productos y subproductos de flora y fauna silvestres.
- En el caso de DAS INTERPOL: Su función consiste en asegurar y desarrollar la recíproca cooperación policíaca internacional, teniendo siempre en cuenta la necesidad de velar por los derechos humanos y de promover la creación de servicios susceptibles de fomentar la prevención y la represión de delitos, entre ellos los ambientales.
- Corresponde a la Oficina Central Nacional cooperar permanente y activamente, dentro del marco de las leyes colombianas, en las actividades de la Organización para la prevención y represión de las infracciones de derecho común.

7.3.8 Funciones de La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- En el Control al Trafico Ilegal de Especies Silvestres.

Tiene entre otras funciones las siguientes:

- Dirigir, planear, organizar , coordinar y supervisar las acciones de prevención, investigación, penalización, fiscalización, determinación, liquidación y aplicación de sanciones por infracciones a los regímenes aduanero y cambiario y las acciones de represión al contrabando.
- Administrar y disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, y reconocer y pagar las participaciones en dinero o en especie por colaboración eficaz de terceros en el control al contrabando, evasión y corrupción. (Decreto 1071 de 1999).

Apoya el control del tráfico ilegal de especímenes silvestres, a través del decomiso de especies, productos, recursos genéticos, maderas, colecciones, que pretendan sacar del país.

7.3.9 Funciones de La Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales en el Control al Trafico Ilegal de Especies Silvestres.

Son funciones de la Procuraduría Delegada según el Art. 97 de la Ley 99/93:

- Intervenir en las actuaciones administrativas y de policía, en defensa de los recursos renovables, y de velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los reglamentos, las decisiones judiciales y demás normas superiores referentes a la defensa de los recursos naturales renovables.

- Intervenir en las actuaciones administrativas y de policía que se adelanten en defensa del medio ambiente y de los recursos naturales, directamente o a través del Defensor del Pueblo, para procurar la eficaz actuación de las entidades públicas que tienen a su cargo la protección de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.
- Iniciar las acciones de cumplimiento, populares y las señaladas en el Artículo 89 de la Constitución Política y las demás acciones o diligencias en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, de los derechos y garantías fundamentales y de los intereses y derechos colectivos, en materia ambiental.

7.3.10 Funciones de los Entes Territoriales en el Control al Trafico Ilegal de Especies Silvestres.

Según la Ley 99-1993, son funciones de los entes territoriales, entre otras:

- Promover y ejecutar programas y políticas (nacionales, regionales y locales) en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, actividades de control y vigilancia ambientales en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables.
- Los municipios deben ejercer funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente, la fauna y flora silvestres y los bosques.

7.3.11 Funciones de las Entidades Científicas En El Control Al Trafico Ilegal De Especies Silvestres

Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según la Ley 99/1993 son:

- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM,
- Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras, José Benito Vives de Andreis INVEMAR,
- Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humbolt,
- Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI,
- Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John von Neumann,

Cumplen las siguientes funciones en relación con la conservación de especies silvestres, entre otras:

- IDEAM: realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que conforman el patrimonio ambiental del país, así como clasificar y zonificar el uso del territorio nacional. Investiga,

entre otros, la cobertura vegetal y los recursos forestales del país. (Art.17 Ley 99/93)

- INVEMAR: Tiene como función principal la investigación ambiental básica y aplicada de los recursos naturales renovables y el medio ambiente y los ecosistemas marinos y elabora la lista de especies amenazadas. (Art.18, Ley 99/93)
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ALEXANDER VON HUMBOLT: Realiza las investigaciones científicas en el territorio continental de la Nación. Además, está encargado de elaborar el inventario nacional de biodiversidad y conformar bancos genéticos para las investigaciones relacionadas con recursos hidrobiológicos, flora y fauna silvestres. Mediante Decreto 1420 de 1997, fue designado como coordinador de las autoridades científicas para la aplicación de la Convención CITES en Colombia. (Art. 19, Ley 99/93)
- SINCHI: Realiza la investigación científica relacionados con la realidad biológica social y ecológica de los recursos naturales de la región amazónica (Art. 20 Ley 99/93).
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO, JOHN VON NEUMANN: Realiza la investigación científica relacionada con los recursos naturales del litoral Pacífico y el Choco biogeográfico (Art. 21 Ley 99/93).

Todas las instituciones trabajan en la investigación de los recursos naturales del país, en el reconocimiento y valoración de las especies silvestres, y en el inventario de especies amenazadas.

7.3.12 Funciones del Instituto de Ciencias Naturales – ICN - en el Control al Tráfico Ilegal de Especies Silvestres

El Artículo 16 de la Ley 99 de 1993 lo consagra como una institución de investigación científica. El Instituto de ciencias Naturales es un órgano consultor en el ámbito nacional para entidades como el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corporaciones Regionales, Fiscalía General de la Nación, Medicina Legal, Instituto Colombiano de Antropología y Organizaciones no Gubernamentales. Estudia la diversidad biológica, la historia natural de sus componentes y trabaja por su conservación y uso racional. Vela por el mantenimiento y preservación de las colecciones botánicas, zoológicas y arqueológicas para incrementarlas mediante la planeación y ejecución de expediciones científicas. El Decreto 125/2000 designó al Instituto de ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia como autoridades científicas de Colombia ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES-.

7.3.13 Funciones Universidades en el Control al Tráfico Ilegal de Especies Silvestres.

La Ley 99 de 1993 dispone que los centros de investigación ambientales y las universidades públicas y privadas, en especial el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de la Amazonía, presten apoyo científico y técnico al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Según el Decreto 125/2000: Las autoridades científicas contarán con el apoyo científico y técnico de la Universidad de la Amazonía, de las demás universidades públicas y privadas, de los centros de investigaciones ambientales, de los zoológicos y de los jardines botánicos.

7.3.14 Funciones de los Jardines Botánicos en el Control al Tráfico Ilegal de Especies Silvestres.

Los Jardines Botánicos según la Ley 299/1996 cumplen las siguientes funciones, en cuanto al control al tráfico ilegal de especies de flora silvestre:

- Colaboran con la convención CITES cooperando con las autoridades en recibir material botánico vivo decomisado y en la propagación de ejemplares de especies amenazadas de extinción.
- Además, establecen programas de arborización urbana y reforestación de las cuencas hidrográficas, para lo cual prestan asesoría a las entidades estatales y proveen, cuando disponen de viveros, el material necesario para la arborización o reforestación.
- Los jardines botánicos asesoran a los organismos competentes del Estado en relación con el desarrollo y cumplimiento de otros convenios e instrumentos internacionales sobre conservación de la biota colombiana.

7.3.15 Funciones de las Organizaciones No Gubernamentales en el Control al Tráfico Ilegal De Especies Silvestres

La Ley 99/1993 da funciones al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para llevar el registro de entidades sin ánimo de lucro que se creen con el objeto de proteger o colaborar en la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables. Para inscribirse como una ONG Ambiental la Resolución 215/1994 establece que la Corporación Autónoma Regional debe verificar el carácter ambiental de las entidades ambientalistas sin ánimo de lucro con base en: 1) Estatutos: de modo que el objeto corresponda a la protección o colaboración en la protección al medio ambiente o recursos naturales renovables; 2) Áreas de trabajo: de modo que las mismas tengan un componente relacionado con la protección o colaboración en la protección del medio ambiente; 3) Práctica

ambiental: de modo que sus prácticas correspondan al objeto mencionado anteriormente.

La mayoría de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) ambientalistas del país desarrollan proyectos de conservación de los recursos naturales, trabajan en la conservación in situ de especies silvestres, en proyectos y actividades de educación ambiental sensibilizando y comprometiendo a las comunidades en la protección del medio ambiente. Algunas trabajan a nivel nacional y otras son regionales y locales; conocen las regiones, la cultura, las comunidades, la situación política y económica de la región, las fuentes de trabajo y el desarrollo ambiental de la región, estas condiciones las convierten en grupos de apoyo en la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres.

8. ESTADO DEL ARTE

A través de la Directiva Permanente No.36/2004 de fecha 21 de julio de 2004 que trata sobre la incorporación de la variable ambiental en las actividades desarrolladas por La Fuerza Aérea Colombiana ordena la aprobación de políticas, planes, programas y proyectos ambientales que contribuyan al cumplimiento de la normatividad ambiental exigida por el Gobierno Nacional (anexo 3). Respecto a la problemática establecida existe la Reglamentación Interna COFAC-01-00-306 del 11 de mayo de 2001 que trata de los procedimientos para el control y aprehensión de productos o especies de fauna y flora silvestre que pretendan ser transportados en aeronaves militares o particulares, desde las Bases de la Fuerza Aérea, sin autorización previa de las autoridades ambientales (anexo 4).

A partir de la experiencia desarrollada por las diferentes Instituciones del Estado y privadas se tomo como referencia la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres documento emitido por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la guía de decomisos de flora silvestre documento divulgado por CORANTIOQUIA, la visita técnica y el folleto del Centro de Recepción y Rehabilitación de Fauna y Flora (DAMA)

8.1 NORMAS QUE AMPARAN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES.

8.1.1 Marco General

8.1.1.1 Marco Constitucional y Legal

 Constitución Nacional de 1991⁹

A través de la Constitución Política de 1991, la protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales del país fue elevada a la categoría de deber y derecho colectivo, definiendo obligaciones del Estado y de los ciudadanos para proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

En este sentido, la Constitución Nacional dispone como deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines. Adicionalmente, dispone que el Estado debe planificar el manejo y

⁹ Ministerio del Medio Ambiente. Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres "Estrategia Nacional" Mayo 2002

aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como velar por la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, la imposición de las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

🇨🇴 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974).

Con fundamento en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y es necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, fue expedido en 1974 el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

A través de dicho marco normativo se regula el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente y de los recursos naturales renovables contra la acción nociva de fenómenos naturales y los demás elementos y factores que conforman el ambiente o influyen en los elementos ambientales.

Entre los desarrollos posteriores del Código se destacan los decretos reglamentarios 1608 y 1681 de 1978, los cuales proporcionan un marco específico en materia de fauna silvestre y recursos hidrobiológicos.

🇨🇴 Ley 17 de 1981¹⁰

Mediante la cual se aprueba en Colombia la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES. Esta convención entro en vigor el 1ro. De Julio de 1975 y actualmente cuenta con 154 países signatarios. Su objetivo principal es regular la exportación e importación de animales y plantas, sus partes y derivados, sobre la base de un sistema de permisos.

🇨🇴 Ley 84 de 1989¹¹

Por la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, cuyas disposiciones se orientan a promover la salud y el bienestar de los animales, erradicar y sancionar el maltrato para con los mismos y desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

🇨🇴 Ley 13 de 1990¹²

^{10,6} Ministerio del Medio Ambiente. Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres "Estrategia Nacional" Mayo 2002


^{12- 11} Ministerio del Medio Ambiente. Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres "Estrategia Nacional" Mayo 2002

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Pesca, con el objeto de regular manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido. Esta Ley se desarrolla posteriormente a través del Decreto Reglamentario 2256 de 1991.


 Ley 165 de 1994¹³

Mediante la cual Colombia ratifica el Convenio sobre Diversidad Biológica de la Naciones Unidas, suscrito en 1992 en Río de Janeiro. Actualmente el Convenio ha sido ratificado por 182 países. El Convenio plantea tres objetivos principales:

- La conservación de la biodiversidad.
- La utilización sostenible de sus componentes.
- La participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos.

 Régimen de aprovechamiento forestal (Decreto 1791 de 1996)¹⁴

Tiene por objeto regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

 Ley 299 de 1996¹⁵

Mediante la cual se protege la flora colombiana y se reglamentan los jardines botánicos. Entre otras disposiciones, se define la participación de los Jardines Botánicos como entidades asesoras del Gobierno en el cumplimiento adecuado de la convención CITES. Igualmente, define medidas para el control de la importación y exportación de especies amenazadas o en peligro de extinción.

 Decisión Andina 391 de 1996¹⁶


En 1996, la comisión del Acuerdo de Cartagena aprobó mediante la Decisión Andina 391, el Régimen común para el acceso a los recursos genéticos de los países miembros de la Comunidad Andina.

Dicha Decisión tiene por objeto regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, a fin de garantizar:


- La participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso.

- El reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados.
- La conservación de la diversidad biológica y su utilización sostenible.
- El desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas.
- El fortalecimiento de la capacidad negociada de los países miembros.

Mediante decreto 730 de 1997, se designa al Ministerio del Medio Ambiente como Autoridad Nacional competente en materia de acceso a los recursos genéticos.

 Ley 611 de 2000¹⁷


Mediante la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática. Entre otras disposiciones, establece normas de control para la supervisión del funcionamiento de zoológicos.

 Ley 599 de 2000¹⁸

Mediante la cual se dicta el Código Penal Colombiano, incluyendo disposiciones relacionadas con los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, tales como ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la violación de fronteras para la explotación de recursos naturales, el manejo ilícito de microorganismos nocivos, daños en los recursos naturales, caza y pesca ilegal, entre otros.

8.1.2 Marco Político

8.1.2.1 Política de Bosques

-  Con el fin de garantizar la conservación y uso sostenible de los bosques, el Ministerio del Medio Ambiente y el Departamento Nacional de Planeación formularon la Política de Bosques, adoptada mediante documento Conpes No. 2834 de 31 de enero de 1996. El objetivo principal de la política es el uso sostenible de los bosques con miras a su conservación, incorporación del sector forestal a la economía nacional y contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

8.1.2.2. Gestión ambiental para la fauna silvestre en Colombia

Como resultado de un proceso de análisis y concertación liderado por el Ministerio del Medio Ambiente, el Consejo Nacional Ambiental aprobó en 1997 las directrices

¹⁷, ¹³ Ministerio del Medio Ambiente. Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres "Estrategia Nacional" Mayo 2002

que deben orientar la gestión ambiental para la conservación, investigación, valoración, uso y manejo de la fauna silvestre en el país.

Como parte de las líneas de acción definidas por esta política, se establecen lineamientos enfocados a la disminución del uso no sostenible de la fauna silvestre, los cuales consideran tanto las condiciones sociales, económicas y culturales de las comunidades que hacen uso del recurso, como la necesidad de adelantar acciones policivas para el control del uso ilegal.

8.1.2.3 Política Nacional de Biodiversidad

En desarrollo de las obligaciones del Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, el Ministerio del Medio Ambiente, el Departamento Nacional de Planeación y el Instituto Alexander von Humboldt, formularon conjuntamente la Política Nacional de Biodiversidad, la cual fue aprobada por el Consejo Nacional Ambiental en 1997.

Con el propósito de reducir los procesos y actividades que ocasionan el deterioro de la biodiversidad y en particular la sobre-explotación de los componentes de la misma, la política establece que en el campo nacional debe diseñarse una estrategia para abordar el control del tráfico ilegal de especies silvestres, junto con acciones encaminadas a la concientización de la comunidad y el fomento de alternativas de ingreso para las personas que derivan su sustento de la explotación de especies amenazadas.

8.1.2.4 Proyecto Colectivo Ambiental (1998-2002)

La orientación Nacional de Política del periodo de gobierno 1998-2002, conocida como "Proyecto Colectivo Ambiental", tiene como objetivo restaurar y conservar áreas prioritarias en eco regiones estratégicas, promoviendo y fomentando el desarrollo regional y sectorial sostenible. El proyecto se fundamenta en siete programas centrales: Agua, Biodiversidad, Bosques, Sostenibilidad de los procesos productivos endógenos, Calidad de vida urbana, Producción más limpia y Mercados Verdes.

Los programas de Biodiversidad, Bosques y Sostenibilidad de los procesos productivos endógenos apuntan a la conservación de especies amenazadas, el fortalecimiento del manejo y uso de la biodiversidad y la optimización de beneficios sociales y económicos.

8.1.2.5 Estrategia Nacional para la Conservación de las Plantas

En el contexto de la Estrategia Global para la conservación de Plantas y de la Política Nacional de Biodiversidad, el Instituto Alexander von Humboldt, la Red Nacional de Jardines Botánicos, el Ministerio del Medio Ambiente y la Asociación Colombiana de Herbarios, estructuraron en el 2001 la Estrategia Nacional para la

conservación de plantas, cuya misión se dirige a orientar las acciones de conocimiento, conservación y uso sostenible de la flora colombiana.

8.1.2.6 Plan Nacional de Jardines Botánicos

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 299 de 1996, el Instituto Alexander von Humboldt conjuntamente con la Red Nacional de Jardines Botánicos el cual se traza como misión contribuir al conocimiento, conservación, valoración y aprovechamiento de la diversidad vegetal, mediante el fomento de la investigación, la educación ambiental y la recreación. En este contexto, el Plan define acciones específicas encaminadas a apoyar a las autoridades ambientales en cuanto a la recepción, manejo y custodia de material vegetal confiscado.

8.1.3 Marco Institucional

8.1.3.1 Constitución Nacional de Colombia

La Fiscalía General de la Nación, a través del Artículo 251 de la Constitución Nacional de Colombia, está facultada para dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley, y para otorgar atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de policía judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación.

8.1.3.2 Sistema Nacional Ambiental

El esquema de manejo ambiental cambia en Colombia con motivo de la expedición de la Ley 99 de 1993. Mediante esta Ley, se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, incluyendo la redefinición y creación de un total de 34 Corporaciones Autónomas Regionales y 5 Institutos de Investigación. Se destacan las siguientes instancias relevantes en términos de la administración, protección, conservación, preservación, uso y manejo de los recursos naturales renovables:

- ✚ Ministerio del Medio Ambiente: Entre otras funciones, corresponde al Ministerio regular el uso, comercio, importación y exportación de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre y establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia. Así mismo, como autoridad administrativa de la Convención CITES, le corresponde expedir los certificados CITES de importación, exportación y reexportación.
- ✚ Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos: Ejercen las funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos de los recursos naturales renovables, así como el control de la movilización, procesamiento

y comercialización de dichos recursos, en coordinación con las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos.

- ✚ Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales: Tiene a su cargo la administración, protección, conservación, preservación, manejo, control y vigilancia de las áreas que integran el sistema de Parques Nacionales Naturales en todo el territorio nacional.
- ✚ Entes territoriales (Gobernaciones, municipios, distritos y territorios indígenas): Con la función de promover y ejecutar programas y políticas en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como coordinar y dirigir actividades de control y vigilancia ambientales en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables.
- ✚ Entidades científicas de apoyo a la gestión ambiental: Además de las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente (IDEAM, Invemar, Alexander von Humboldt, Sinchi, IIAP), la Ley 99 de 1993 dispone que los centros de investigación ambientales y las universidades públicas y privadas, en especial el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de la Amazonia, prestarán apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente. El Instituto Alexander von Humboldt, mediante Decreto 1420 de 1997, fue designado como coordinador de las autoridades científicas para la aplicación de la Convención CITES en Colombia.
- ✚ Cuerpo Especializado de Policía Ambiental y de los Recursos Naturales de la Policía Nacional: Se crea con la función de prestar apoyo a las autoridades ambientales, a los entes territoriales y a la comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y en las funciones y acciones de control y vigilancia previstas por la ley.
- ✚ Fuerzas Armadas : Son responsables de velar en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables y por el cumplimiento de las normas dictadas con el fin de proteger el patrimonio natural de la nación, como elemento integrante de la soberanía nacional.
- ✚ Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales: Ente encargado de intervenir en las actuaciones administrativas y de policía, en defensa de los recursos naturales renovables, y de velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los reglamentos, las decisiones judiciales y demás normas superiores referentes a la defensa de los recursos naturales renovables.

8.1.3.3 Decreto 2478 de 1999

Conforme a dicha norma, corresponde al Ministerio de Agricultura la formulación, coordinación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Igualmente, corresponde a esta entidad armonizar y coordinar la formulación y adopción de la política de

protección y uso productivo de los servicios ambientales, agua, suelo, captura de carbono y biodiversidad con el Ministerio del Medio Ambiente.

8.1.3.4 Decreto 218 de 2000

El Departamento Administrativo de Seguridad – DAS - , conforme lo dispone este Decreto, desarrolla funciones de policía judicial en aquellos delitos que atenten contra la ecología y el medio ambiente, para lo cual, coordina su actividad con la Fiscalía General de la Nación.

8.1.3.5 Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal - /INTERPOL

Corresponde a la Oficina Central Nacional cooperar permanente y activamente, dentro del marco de las leyes colombianas, en las actividades de la Organización para la prevención y represión de las infracciones de derecho común.

8.1.3.6 Decreto 1071 de 1999

Corresponde a la Dirección de Aduanas el control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones. En desarrollo de esta función, corresponde a la Dirección de Aduanas dirigir, planear, organizar, coordinar y supervisar las acciones de prevención, investigación, penalización, fiscalización, determinación, liquidación y aplicación de sanciones por infracciones a los regímenes aduanero y cambiario y las acciones de represión al contrabando.

9. LA FUERZA AEREA COLOMBIANA TIENE UNA ESTRATEGIA PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES?

En referencia a la Directiva Transitoria de Medio Ambiente No.400-002 del 2004 (Ver Anexo 1), que trata de las normas, procedimientos y políticas para el desarrollo de los objetivos Medio Ambientales en las Fuerzas Militares para el año 2004 y que busca impartir las instrucciones para la funcionalidad del Sistema de Gestión Ambiental se enmarca la creación de una Estrategia que permita la creación e implementación de una Directiva Permanente que trate puntualmente las acciones a seguir para prevenir y controlar el tráfico ilegal de Especies Silvestres en la Fuerza Aérea Colombiana desde su misión, la cual debe impartir los planeamientos y compromisos Institucionales sobre las acciones legales, técnicas, educativas e informativas que deben ser emprendidas por los Comandos Aéreos de Combate, Grupos Aéreos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico, siguiendo los lineamientos dispuestos por el Comando General de las Fuerzas Militares en razón a la firma del convenio No.023 (Ver Anexo2) entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en referencia al Tráfico Ilegal de Especies Silvestres y gestando la misión que le confiere la Constitución que ordena la divulgación masiva de los procedimientos para el control y aprehensión de productos y especies de fauna y flora silvestres.

Por lo tanto se plantea la problemática actual que surge en la carencia de compromisos, acciones y procedimientos que deben realizarse dentro de la Fuerza Aérea Colombiana para crear e implantar una Directiva Permanente que imparta las acciones a seguir para prevenir y controlar el tráfico ilegal de Especies Silvestres sin abandonar su misión de ejercer y mantener el dominio del aire, conduciendo operaciones aéreas para contribuir a la Defensa de la Soberanía, la Independencia, la Integridad Territorial Nacional y el Orden Constitucional.

10. ALTERNATIVA PROPUESTA PARA EL DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES

La alternativa propuesta como estrategia de gestión ambiental es una Directiva Permanente la cual es una comunicación que se emite para indicar u ordenar una acción, desarrollar su ejecución y los procedimientos respectivos. Debe preferiblemente emplearse para aquellas comunicaciones militares que hacen referencia a aspectos importantes que son promulgados por los Comandos Superiores y cuya vigencia comprende un periodo indefinido que se determina de la correspondiente fecha de expedición, cumpliendo con la Reglamentación Interna COFAC-02-10-393 “Normas Generales para la Elaboración, Archivo, Difusión y Reglamentaciones Internas de la Fuerza Aérea”.

10.1 PROCEDIMIENTO

Las Directivas Permanentes deben ser elaboradas por la dependencia interesada, en coordinación con la Sección de Planeación de la Jefatura o Departamento rector del área funcional correspondiente.

Toda Directiva para la firma del Comando fuerza Aérea , debe ser tramitada al Departamento de Planeación Estratégica, previo visto bueno del Jefe de la Jefatura o Departamento, origen del documento.

El Departamento de Planeación Estratégica de la Fuerza, a través de la Sección Organización, reglamentación y Métodos, revisa y verifica que el contenido de las Directivas y Reglamentaciones, se encuentre de acuerdo con la doctrina, las políticas de comando y el Planeamiento Estratégico de la Fuerza y adicionalmente que su forma corresponda a lo establecido en el Reglamento de Publicaciones Militares Fuerzas Militares 3-1 Público o el que se encuentre vigente.

Una vez revisadas y corregidas las Directivas, el Departamento de planeación Estratégica elabora un “Visto bueno” para la firma del correspondiente documento. Si la Directiva debe ser aprobada por el comando de la fuerza, el Visto Bueno lleva aprobación del Jefe EMAPE y del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aérea.

Una vez la directiva ha sido firmada, el Departamento de Planeación Estratégica, enumera y registra el documento y lo entrega a la dependencia responsable quien se encarga del copiado, distribución y difusión.¹⁹

10.2 DIRECTIVA PERMANENTE

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA FUERZA AEREA

COPIA No. DE COPIAS
COMANDO FUERZA AEREA
Bogotá, D.C.,

No. /COFAC-JEMFA-JEFATURA O DEPENDENCIA QUE
ORIGINA LA DIRECTIVA-CLASIFICACION

DIRECTIVA PERMANENTE (Negrilla)
No. /2004

ASUNTO: TITULO DE LA DIRECTIVA (NEGRILLA Y MAYUSCULA FIJA)

1. OBJETO Y ALCANCE (NEGRILLA Y MAYUSCULA FIJA)

a. Finalidad (Negrilla y Mayúscula Inicial)

Puede contener uno o varios párrafos

1)

b. Alcance (Negrilla y Mayúscula Inicial)

c. Referencias (Negrilla y Mayúscula Inicial)

1)

En este párrafo se hace alusión a órdenes verbales, documentos, guías de planeamiento y directivas generadas en Comandos Superiores, que tienen relación o han ocasionado la elaboración de la directiva en

¹⁹ R.I. COFAC-02-10-393

cuestión, para que los Comandos que la reciben tengan información pertinente.

d. Vigencia (Negrilla y Mayúscula Inicial)

A partir de la fecha de su expedición.

2. INFORMACION (NEGRILLA Y MAYUSCULA FIJA)

a. Antecedentes (Negrilla y Mayúscula Inicial)

Contiene la descripción de actividades, hechos o aspectos relacionados con el contenido de la Directiva, incluyendo información sobre los documentos citados en la referencia.

3. EJECUCION (NEGRILLA Y MAYUSCULA FIJA)

a. Misión General (Negrilla y Mayúscula Inicial)

Contiene la descripción de la misión general que debe cumplir el Comando que emite la directiva.

b. Misiones Particulares (Negrilla y Mayúscula Inicial)

Contiene la misión de cada uno de los Comandos u organismos implicados.

1) SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AEREA

a) A quién delega funciones de Estado Mayor

2) INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

a) Cumple con las acciones de verificación y cumplimiento de las directivas emanadas en la presente Directiva, con el fin de preservar las políticas del Comando de la Fuerza.

b) Crea mecanismos para corregir el incumplimiento de la presente Directiva.

3) JEFATURA DE APOYO LOGISTICO

A través de la Dirección de correspondiente se encargará de :

a) Prestar la asesoría técnica referente al objeto de la Directiva

4) COMANDOS Y GRUPOS AEREOS, ESCUELAS DE FORMACION Y CAPACITACION, INSTITUTO MILITAR AERONAUTICO.

Los Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico se encargarán de:

- a) Crean y aplican las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Directiva

4. INSTRUCCIONES DE COORDINACION (NEGRILLA Y MAYUSCULA FIJA)

Incluye instrucciones complementarias necesarias para la ejecución de la misión, así como los criterios que limitan o enmarcan el alcance de la ejecución.

5. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS (NEGRILLA Y MAYUSCULA FIJA)

a. Presupuesto (Negrilla y Mayúscula Inicial)

De acuerdo al objeto de la Directiva se buscarán recursos de inversión, o apoyos presupuestales externos, etc....

b. Plan de Inversiones (Negrilla y Mayúscula Inicial)

Se debe planear los recursos para el cumplimiento de la Directiva Permanente.

General **EDGAR ALFONSO LESMEZ ABAD**
Comandante Fuerza Aérea

DISTRIBUCION:

Copia 1. COFAC
Copia 2. JEMFA
Copia 3. IGEFA
Copia 4. JAL
Copia 5. CACOM-1
Copia 6. CACOM-2
Copia 7. CACOM-3
Copia 8. CACOM-4
Copia 9. CACOM-5
Copia 10. CACOM-6
Copia 11. EMAVI
Copia 12. CATAM
Copia 13. CAMAN
Copia 14. IMA
Copia 15. ESUFA
Copia 16. GACAR
Copia 17. GAORI
Original EMAPE

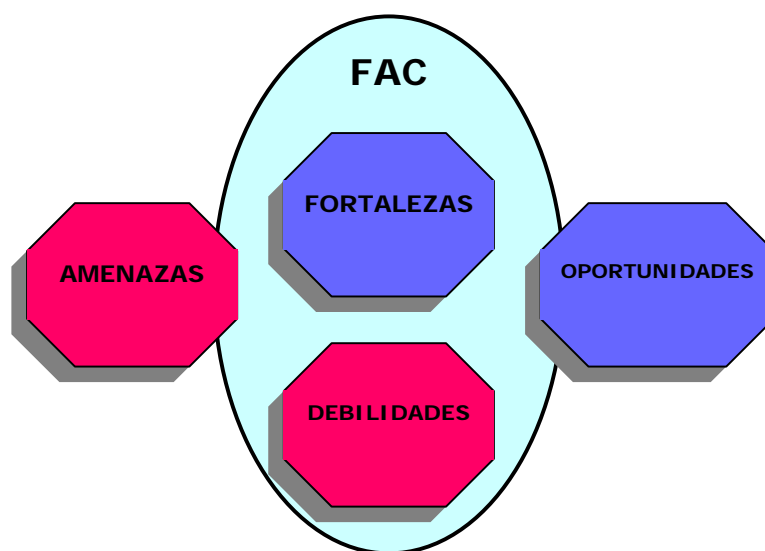
Autentica,

Mayor General **MIGUEL JOSE GIL PEÑA**
Jefe de Apoyo Logístico

11. ANALISIS DOFA DE LA ESTRATEGIA PROPUESTA PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES EN LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

11.1 ANALISIS.

ANALISIS DOFA



	Aspectos Positivos	Aspectos Negativos
Evaluación Interna	Fortalezas	Debilidades
Evaluación Ambiental	Oportunidades	Amenazas

Figura 2. Matriz DOFA

Las Oportunidades son situaciones o factores socioeconómicos, políticos o culturales que están fuera de nuestro control, cuya particularidad es que son factibles de ser aprovechados si se cumplen determinadas condiciones para el tráfico ilegal de especies silvestres mediante una Directiva Permanente como estrategia que establezca mecanismos de control. . Las Amenazas son aquellos

factores externos que están fuera de nuestro control y que podrían perjudicar y/o limitar el desarrollo de la Organización. Las amenazas son hechos ocurridos en el entorno que representan riesgos. Las Fortalezas son las capacidades humanas y materiales con las que se cuenta para adaptarse y aprovechar al máximo las ventajas que ofrece el entorno social y enfrentar con mayores posibilidades de éxito las posibles amenazas. Las Debilidades son las limitaciones o carencias de habilidades, conocimientos, información y tecnología que se padece e impiden el aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el entorno social y que no le permiten defenderse de las amenazas.

11.1.1 Oportunidades

OPORTUNIDADES

1. Programas de capacitación institucional (convenios con universidades)
2. Aprovechamiento de entes externos (Asesoría, normas)
3. Informe de entes de control (Procuraduría delegada para asuntos ambientales)
4. Reconocimiento de la Fuerza Aérea ante las FFMM
5. Retroalimentación interna.

Teniendo en cuenta lo descrito en la matriz y al Plan Estratégico Ambiental para el año 2003-2010, se analizaron cada uno de los factores internos y externos de la Fuerza Aérea, para establecer un estado actual en la gestión realizada para el tráfico ilegal de especies silvestres. Para comenzar se analizan las oportunidades basadas en los resultados de la matriz de análisis estratégico donde se visualiza claramente el fortalecimiento de la oportunidad de realizar convenios con Universidades para obtener el conocimiento técnico para el cumplimiento de la Directiva Permanente que permite articular proyectos ambientales relacionados con el tráfico ilegal de especies silvestres.

Para las Organizaciones, la capacitación debe ser de vital importancia porque contribuye al desarrollo personal y profesional de los individuos a la vez que redundan en beneficios para la FAC. La capacitación a todos los niveles constituye una de las mejores inversiones en Recursos Humanos y una de las principales fuentes de bienestar para el personal y la organización.

11.1.2 Fortalezas

FORTALEZAS

1. Concientización de los Comandantes
2. Inquietud en incorporar profesionales con conocimiento específico en tráfico ilegal de especies
3. Conocimiento y continuidad
3. Disposición al cambio
4. Compromiso de todos los Comandos, Grupos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico.
5. Optimización de los recursos asignados para Medio Ambiente
6. Comunicación interna mediante la presentación de informes trimestrales
7. Voluntad de hacer las cosas bien
8. Constancia

Mediante la creación de una Directiva Permanente e impartiendo responsabilidades y compromisos a los Comandantes, Grupos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico se realiza una tarea de Concientización que crea la necesidad de incorporar personal idóneo en el manejo de medio ambiente para establecer continuidad en las acciones tomadas mediante la implementación de la Directiva, además de optimizar los recursos asignados

11.1.3 Amenazas

AMENAZAS

- | | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de compromiso y responsabilidad de los Comandos, Grupos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico. 2. Priorización en el cumplimiento de la Directiva 3. Falta de conocimiento técnico en Especies Silvestres. 4. Imposición de tareas no propias de la FAC como entidad de apoyo en el tráfico ilegal de Especies Silvestres 5. Esquema presupuestal para la consecución de Recursos 6. No hay cultura de control al tráfico de especies 10. Incumplimiento de los proveedores 11. Entes de control | <ol style="list-style-type: none"> 7. Falta de confianza y credibilidad 8. Debilidad de los procesos de planeación institucional 9. Falta de unidad de criterio en los diferentes comandos 10. Cambio en los comandantes y falta de continuidad 11. Problemas de comunicación con otras Jefaturas o altos mandos 12. Tareas en áreas de difícil acceso 13. Falta de planta de personal en los Comandos, Grupos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeroáutico para ejercer el cumplimiento de la Directiva Permanente. |
|---|--|

Se constituye como amenaza la falta de compromiso en el desarrollo de la Directiva Permanente, a la alta rotación de personal militar y a la poca cultura existente en tráfico ilegal de especies silvestres en un medio militar.

11.1.4 Debilidades.

DEBILIDADES

- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Déficit de personal capacitado en tareas específicas 2. Falta de empoderamiento 3. Falta de profesionalismo y compromiso de algunas personas 4. Liderazgo negativo – falta de liderazgo 5. Administración del personal civil 6. Proceso de supervisión y seguimiento del cumplimiento de la Directiva Permanente 7. Falta de control y apoyo a las Bases Aéreas 8. Falta de comunicación interna – falta de credibilidad interna 9. Falta de unidad de criterio al interior en tráfico de Especies | <ol style="list-style-type: none"> 10. No utilización de otras entidades de apoyo 11. Falta de Capacitación en el tema específico |
|---|---|

11.2 DIAGNOSTICO

A continuación se propondrá el diseño de un Directiva Permanente que permita minimizar las debilidades y amenazas presentadas por la carencia de una política específica en tráfico ilegal de especies silvestres y que articule la gestión que cada Comando. Grupo y Escuela de Formación debe formarr para la creación de proyectos, redes interinstitucionales y demás actividades propias de la Fuerza Aérea para ser una fuerza de apoyo en este tema.

12. DISEÑO DE UNA DIRECTIVA PERMANENTE PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES EN LA FAC.

12.1 DIRECTIVA PERMANENTE

La Directiva Permanente propuesta sigue el modelo reglamentado por la Fuerza Aérea para ser presentada para sus respectivas correcciones ante el Departamento de Planeación Estratégica de la FAC, para firma y aprobación del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la FAC y para la firma y aprobación del Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana para ser devuelto a Planeación, numerado y divulgado por la Dirección de Instalaciones Aéreas, Subdirección de Medio Ambiente para conocimiento y aplicación de los Comandos, Grupos Aéreos, Escuelas de formación e Instituto Militar Aeronáutico, asignando funciones tal y como se describe a continuación, siguiendo los formatos reglamentados :

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA FUERZA AEREA

**COPIA No. DE COPIAS
COMANDO FUERZA AEREA
Bogotá, D.C.,**

No. /COFAC-JEMFA-JAL-534

DIRECTIVA PERMANENTE

No. /2004

ASUNTO: PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES (FLORA Y FAUNA).

1. OBJETO Y ALCANCE

e. Finalidad

- 1) Sensibilizar y concienciar a los Comandantes de Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico en la preservación de los Recursos Naturales y en el control del tráfico ilegal de especies silvestres.
- 2) Propiciar los planeamientos y compromisos individuales e institucionales sobre las acciones legales, técnicas, educativas e informativas que deben ser emprendidas por cada Comando, Grupo, escuela de Formación e Instituto Militar, desde su misión para la conservación y cuidado de especies silvestres.
- 3) Generar la inquietud en la conformación de redes locales y regionales en la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres (creación de apoyo institucional).
- 4) Potenciar dentro de los Comandos, Grupos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico el desarrollo de capacidades y habilidades de reflexión, formación y preparación de campañas de educación ambiental encaminadas en la prevención del tráfico ilegal de especies silvestres.

f. Alcance

La presente Directiva involucra los Comandos y Grupos Aéreos, las Escuelas de Formación y el Instituto Militar Aeronáutico.

g. Referencias

- 1) Constitución Nacional de 1991.
- 2) Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974)
- 3) Ley 17 de 1981. Mediante la cual se aprueba en Colombia la convención sobre comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.
- 4) Ley 84 de 1989. Por el cual se adoptó el Estatuto Nacional de protección de los animales.
- 5) Ley 13 de 1990. Por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Pesca...
- 6) Convenio de Biodiversidad Biológica (Ley 165 de 1994).
- 7) Decreto 1791 de 1996. Régimen de Aprovechamiento Forestal.
- 8) Ley 299 de 1996. Mediante la cual se protege la Flora Colombiana y se reglamentan los jardines botánicos.
- 9) Decisión Andina 391 de 1996. Régimen común para el acceso a los recursos genéticos de los países miembros de la comunidad Andina.
- 10) Ley 611 de 2000. Normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática.

- 11) Le 599 de 2000. Mediante la cual se dicta el código Penal Colombiano, incluyendo disposiciones relacionadas con los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

h. Vigencia

A partir de la fecha de su expedición.

2. INFORMACION

b. Antecedentes

La Fuerza Aérea Colombiana siguiendo los lineamientos dispuestos por el Comando General de la fuerzas Militares en razón de la firma del convenio entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Defensa en referencia al tráfico ilegal de especies silvestres y gestando la misión que le confiere la Constitución que ordena la divulgación masiva de los procedimientos para la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres, con el fin de dar uso y la valoración a la diversidad biológica como tema de permanente actualidad e interés Nacional e Internacional.

3. EJECUCION

c. Misión General

Los Comandantes de Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico dispondrán las acciones correspondientes para la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres para que lideren en las diferentes regiones la formación de actitudes, valores y compromisos hacia el uso sostenible de los recursos, la conservación de las especies silvestres, con especial énfasis en la prevención y control del tráfico ilegal.

d. Misiones Particulares

1) SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AEREA

- a) A través de la Jefatura de Apoyo Logístico, supervisa el cumplimiento de la presente Directiva con el fin de lograr un buen desarrollo y actualización de la doctrina.
- b) A través del Departamento de Acción Integral dispone la divulgación en la Revista Aeronáutica y página WEB de la FAC, de artículos que contribuyan a la conservación de las

especies silvestres, con especial énfasis en la prevención y control del tráfico ilegal.

2) INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

- a) Verifica el cumplimiento de las directivas emanadas en la presente Directiva, con el fin de preservar las políticas del Comando de la Fuerza.
- b) Crea mecanismos para corregir el incumplimiento de la presente Directiva.

3) JEFATURA DE APOYO LOGISTICO – DINSA – SUMED

A través de la Dirección de Instalaciones Aéreas – Subdirección de Medio Ambiente se encargará de :

- a) Presta la asesoría técnica referente a la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres
- b) Presenta ante el Comité Ambiental de la Fuerza Aérea los resultados obtenidos referentes a las acciones tomadas frente a la prevención y tráfico ilegal de especies silvestres.

4) COMANDOS Y GRUPOS AEREOS, ESCUELAS DE FORMACION Y CAPACITACION, INSTITUTO MILITAR AERONAUTICO.

Los Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico se encargarán de:

- a) Crean y aplican las acciones necesarias para la prevención y control de especies silvestres, delegando las responsabilidades y compromisos institucionales correspondientes.
- b) Generan procesos de trabajo en equipo y apoyo interinstitucional para la conformación de redes locales y regionales que permitan ejercer control en el tráfico ilegal de especies silvestres.
- c) Denuncian ante la Autoridad Ambiental competente, el tráfico ilegal de especies silvestres de su medio natural , la aprehensión de especies silvestres como mascotas.

- d) Ejercen el control necesario para el transporte aéreo de los productos o especies: Solicitan SALVO CONDUCTO DE MOVILIZACION NACIONAL O PERMISO DE ESTUDIO O CAZA CIENTIFICA, expedidos por la Autoridad Ambiental competente.
- e) Crean convenios y las políticas necesarias para controlar el tráfico ilegal de especies silvestres.

4. INSTRUCCIONES DE COORDINACION

- a) Los Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico deben presentar informes trimestrales a la Subdirección de Medio Ambiente referente a las acciones realizadas para la divulgación, capacitación, control, aprehensión y de concientización en el tráfico ilegal de especies silvestres.
- b) Los Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico, presentan a la Jefatura de Apoyo Logístico – Dirección de Instalaciones Aéreas los respectivos proyectos realizados con el tráfico ilegal de especies silvestres con el fin de ser evaluados y estudiados.

5. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

a. Presupuesto

Los gastos iniciales que ocasione el cumplimiento de la presente Directiva, serán con cargo al presupuesto de cada Comando Aéreo de Combate, Grupo Aéreo y Escuela de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico.

b. Plan de Inversiones

Los Comandos Aéreos de Combate, Grupos Aéreos y Escuela de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico, deben presentar a través de la Jefatura de Apoyo Logístico – Dirección de Instalaciones Aéreas, los respectivos proyectos, con el fin de que se inscriban por parte del departamento de Planeación Estratégica en el Departamento Nacional de Planeación.

General **EDGAR ALFONSO LESMEZ ABAD**
Comandante Fuerza Aérea

DISTRIBUCION:

Copia 1. COFAC
Copia 2. JEMFA
Copia 3. IGEFA
Copia 4. JAL
Copia 5. CACOM-1
Copia 6. CACOM-2
Copia 7. CACOM-3
Copia 8. CACOM-4
Copia 9. CACOM-5
Copia 10. CACOM-6
Copia 11. EMAVI
Copia 12. CATAM
Copia 13. CAMAN
Copia 14. IMA
Copia 15. ESUFA
Copia 16. GACAR
Copia 17. GAORI
Original EMAPE

Autentica,

Mayor General **MIGUEL JOSE GIL PEÑA**
Jefe de Apoyo Logístico

13. PRESENTACION DE LA DIRECTIVA PERMANENTE DISEÑADA PARA APROBACION DE LA FAC

Una vez fue diseñada la Directiva Permanente para establecerse como estrategia para el control del tráfico ilegal de especies silvestres en la Fuerza Aérea, fue presentada a través de la Subdirección de Medio Ambiente – Dirección de Instalaciones Aéreas – Jefatura de Apoyo Logístico ante el Departamento de Planeación Estratégica FAC para su revisión y respectivas correcciones.

La Directiva Permanente fue fechada y numerada No2588/2004 DP No.039/COFAC-JEMFA-JAL-534 autenticada por el Mayor General Jefe de Apoyo Logístico y firmada por el Comandante de la Fuerza Aérea para su divulgación y estricto cumplimiento el día 12 de agosto de 2004 (Ver anexo 4)

14. CONCLUSIONES

- ✚ Se realizó la revisión de las funciones delegadas a las diferentes entidades de apoyo como marco conceptual que imparte las responsabilidades en el tráfico ilegal de especies en cumplimiento de su respectiva misión como lo son: Policía Ambiental, Fuerzas Militares, DIAN, Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, DAS, INTERPOL, Entes Territoriales, Científicas, entre otras...
- ✚ Una vez evaluada la problemática de la Fuerza Aérea Colombiana en la carencia de una estrategia que permitiera el control del tráfico ilegal de especies silvestres, se propuso el diseño de una Directiva Permanente la cual imparte compromisos de control, seguimiento, asesoría y presentación de proyectos y búsqueda de recursos desde el Segundo Comando y Jefe de Estado Mayor hasta los Comandos Aéreos, Grupos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico.
- ✚ Se realizó un análisis de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas como metodología de evaluación que dio como resultado el diseño, uso y aplicación de la estrategia propuesta como lo es una Directiva Permanente para crear los procedimientos para la prevención y control al tráfico ilegal de especies silvestres de tal manera que fuera divulgada a todas las Unidades de la Fuerza Aérea, fortaleciendo la imagen institucional sin perder la misión conferida, creando conciencia y articulando la necesidad de crear proyectos relacionados con el objeto de la Directiva para la consecución de recursos para su estricto cumplimiento.
- ✚ Finalmente la Directiva Permanente fue revisada, aprobada, fechada y numerada No2588/2004 DP No.039/COFAC-JEMFA-JAL-534 autenticada por el Mayor General Jefe de Apoyo Logístico y firmada por el Comandante de la Fuerza Aérea para su divulgación y estricto cumplimiento el día 12 de agosto de 2004.

15. RECOMENDACIONES

- ✚ Para realizar el seguimiento del cumplimiento de la Directiva Permanente No.039/COFAC-JEMFA-JAL-534 se recomienda el diseño e implementación de una Reglamentación Interna para el transporte aéreo de especies silvestres vulnerables al tráfico como lo son la Flora, Fauna y Material Genético, mediante la solicitud de Salvoconductos solicitados y aprobados por la autoridad ambiental.
- ✚ Además como medio de divulgación para el conocimiento de la Directiva Permanente se debe usar la Revista Aeronáutica, noticiero FAC y demás medios de comunicación de la Fuerza Aérea Colombiana.

BIBLIOGRAFIA

- Ponce de León Chaux, Eugenia. Concepto Jurídico sobre régimen de Propiedad de los Recursos Genéticos en Colombia e Identificación de Propuestas Legales para aclarar la situación Jurídica. Pág. 11 a 15. Instituto Alexander Humboldt. 1996
- Convenio sobre Diversidad Biológica. Ley 165 de 1994
- Wilches Chaux, Gustavo. Y qué es eso de Desarrollo Sostenible?. Corpes – DNP – Presidencia de la República. 1993
- República de Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Cartilla Conservación y Protección de Especies Silvestres Manejo Post-decomiso. Pág. 11 a 14. 2003
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Normatividad regente sobre vedas regionales y nacionales. 2003
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Cartilla Normatividad en Materia de Conservación de Especies Silvestres. 2003
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Cartilla Estrategia Nacional para la Prevención y el Control Ilegal de Especies Silvestres. Dirección General de Ecosistemas. Mayo 2002
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Cartilla Participación Institucional y Social en la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres. 2003
- Ministerio de Defensa- Fuerza Aérea Colombiana. Plan de Acción Ambiental. 2004
- Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Departamento de Planeación Estratégica. Plan de Acción Estratégica FAC 2003-2010.
 - Departamento Nacional de Planeación. Manual Financiero para las Entidades del SINA. Santa Fe de Bogotá, 1998.
 - Fuerza Aérea Colombiana. Costos Ambientales 1997 – 1998 - 1999. Santa Fe de Bogotá, diciembre de 1998.
 - Fuerza Aérea Colombiana. Diagnóstico Ambiental Base Aérea TC Luis F. Pinto, CAATA 1. Melgar, septiembre de 1999.
 - Fuerza Aérea Colombiana. Diagnóstico Preliminar del Medio Ambiente CATAM. Santa Fe de Bogotá, junio de 1999.
 - Fuerza Aérea Colombiana. Proyecto de Diagnóstico y Aplicación del Plan de Manejo Ambiental de las Unidades de la Fuerza Aérea Colombiana. Santa Fe de Bogotá, octubre de 1997.

- Fundación Tierra Nueva. Informe sobre la Zonificación Ambiental para el Diagnóstico de la Base Aérea de Marandúa. Santa Fe de Bogotá, 1998.
- Presidencia de la República, Departamento Nacional de Planeación. Cambio para Construir la Paz. Plan Nacional de Desarrollo 1998 – 2002. Santa fe de Bogotá, 1999.

ANEXO 1
Directiva Transitoria No.27192/ CGFM-EMCD4-MA-534
No.400-002/2004 “Directiva de Medio –Ambiente para el
año 2004

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



COMANDO GENERAL

COPIA NO -04 - DE -05 - COPIAS
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
BOGOTA, D.C. 25 de Febrero de 2004

No. 27192 / CGFM-EMCD4-MA-534

DIRECTIVA TRANSITORIA

No. 400 - 002 / 2004

ASUNTO : Directiva de Medio Ambiente para el año 2004

AL : Señor General
COMANDANTE FUERZA AEREA
G n.-

2. OBJETIVO Y ALCANCE

b. Finalidad

- 4) Dar a conocer las normas, procedimientos y políticas para el desarrollo de los Objetivos Medio Ambientales en las Fuerzas Militares para el año 2004.
- 5) Impartir instrucciones para la funcionalidad del Sistema de Gestión Ambiental.
- 6) Direccionar el desarrollo de Medio Ambiente de las Fuerzas Militares, de acuerdo a las diferentes revistas efectuadas a las Unidades, el año inmediatamente anterior.

"2004 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES CONJUNTAS"

Continuación Directiva Transitoria Medio Ambiente No. **400-002** /2004

b Referencias

- 1) Constitución Política de Colombia, Título II, Capítulo 3 "De los Derechos Colectivos y del Ambiente".
- 2) Ley 99 de 1993, Título XVI "Disposiciones Finales", por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones.
- 3) Ley 87 de 1993, relacionada con el Control Interno en lo referente a la auditoria ambiental.
- 4) Directiva Permanente No.024 de diciembre 1996, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, "Normas sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales".
- 5) Directiva Permanente No.05 de Abril 2001, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, "Gestión Ambiental".
- 6) Directiva Permanente No.600-3, del 2001, "Creación del Sistema de Gestión Ambiental de las Fuerzas Militares".
- 7) Guía Plan de Desarrollo Fuerzas Militares 2003-2006 "Desarrollar una visión hacia el mantenimiento de los recursos naturales colombianos, como Reserva Geoestratégica Mundial, que mitigue el deterioro ambiental por causa de asentamientos y Operaciones Militares".
- 8) Manual EJC 5-4 Público primera edición "Medio Ambiente para Unidades Tácticas de las Fuerzas Militares".

c. Vigencia

A partir de la fecha de su expedición hasta el 31-DIC-2004

2. INFORMACION

- a. El Comando General de las Fuerzas Militares, en el desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental, ha definido como prioridad, incluir la variable ambiental en el cumplimiento de la Misión Constitucional encomendada a las Fuerzas Militares.

"2004 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES CONJUNTAS"

Continuación Directiva Transitoria Medio Ambiente No. 400-002 /2004

- b. En cumplimiento a la Directiva 600-3/2001, la cual creó el Sistema de Gestión Ambiental de las Fuerzas Militares, se dio inicio al desarrollo de una serie de objetivos y auditorías ambientales en las diferentes Unidades de la Institución, las cuales, al ser evaluadas dieron como resultado la determinación de fortalezas y debilidades que sirvieron de base para reorientar el direccionamiento en el año 2004, con el fin de buscar un mejoramiento continuo.
- c. Se continúa con la Política Medio Ambiental de las Fuerzas Militares, sustentada en diseñar estrategias para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos que puedan generar las Unidades Terrestres, a Flote y Bases Aéreas sobre el medio ambiente.
- d. La Gestión Ambiental debe ser un proceso constructivo que pueda orientarse mediante la definición de metas y resultados en el tiempo; relacionando los problemas con soluciones específicas.
- e. Es importante seguir con el desarrollo del Plan Estratégico Ambiental del cuatrienio 2002-2006 de cada una de las Fuerzas, teniendo en cuenta que cada año se debe profundizar en la claridad de los objetivos y metas en función de los recursos y posibilidades, buscando una identificación de las alternativas de acción.

3. EJECUCIÓN

a. Misión General

El Comando General de las Fuerzas Militares a partir de la fecha, ordena los lineamientos generales para el desarrollo de objetivos, estrategias, indicadores e impactos esperados en las Fuerzas Militares, en materia de Medio Ambiente para el año 2004.

b. Misiones Particulares

1) Comandos de Fuerza

- a) Elaboran su respectivo Plan de Acción Ambiental, siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico 2002-2006 de cada Fuerza, de acuerdo al formato previsto en el anexo "A" remitiéndolo al Comando General antes del 01-ABR-04
- b) Emiten directrices a las Unidades Operativas Mayores, Menores y Tácticas, a fin que desarrollen el Sistema de

"2004 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES CONJUNTAS"

Continuación Directiva Transitoria Medio Ambiente No. **400-002** /2004

Gestión Ambiental, el cual será motivo de revista por parte de las inspecciones y del Comité Ambiental de las FFMM, durante el presente año.

- c) El Comando General emitirá oficio para cada caso informando inspectores y fechas, con diez (10) días de anticipación.
- d) Las Fuerzas enviarán al Comando General, 15 días hábiles posteriores a la revista efectuada por el Comité Ambiental de las Fuerzas Militares, el plan de acción correctivo
- e) Disponen la asistencia de un oficial por Unidad Operativa Mayor o similar en la Armada y Fuerza Aérea, del 01 al 31 de Marzo del presente año, para desarrollar el diplomado en la Pontificia Universidad Javeriana, en "Control de Tráfico Ilegal de Especies Silvestres" y curso sobre "Implementación del Sistema de Gestión Ambiental para las Fuerzas Militares, en el Comando General.
- f) Los oficiales designados para realizar el diplomado mencionado en el punto anterior, regresan a las Unidades a desarrollar lo aprendido e implementar el Sistema de Gestión Ambiental en la Unidad Operativa Mayor y unidades orgánicas.
- g) Disponen en las Unidades Operativas Mayores, Menores y Tácticas, se recopile o se actualice el Marco Jurídico Ambiental y verifican su cumplimiento.
- h) Las Fuerzas ordenarán el desarrollo de Programas de Medio Ambiente, nombrando un responsable en las Unidades Operativas, Mayores, Menores y Tácticas que tendrá como mínimo los siguientes puntos:
 - Política de Medio Ambiente
 - Documentación de Medio Ambiente
 - Manejo de riesgo biológico y residuos hospitalarios
 - Manejo residuos peligrosos (combustibles, plaguicidas, fertilizantes, explosivos etc.)
 - Acueducto
 - Aguas residuales (Alcantarillado)
 - Medidas de prevención en ranchos de tropa, casinos y alojamientos.
 - Manejo de flora y fauna

"Implementación del Sistema de Gestión Ambiental" bajo la norma ISO 14000.

- e) Desarrolla indicadores de gestión para evaluar el Sistema de Gestión Ambiental de las Fuerzas Militares, programando las actividades que permitan el cumplimiento del Plan Estratégico de Medio Ambiente y la Directiva 600-3 del 2001.
- f) Diseña los instrumentos para la evaluación de la Calidad Ambiental de las Unidades de las Fuerzas Militares.

4. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- a. Las Inspecciones de cada Fuerza, generarán los mecanismos necesarios para poner en práctica la metodología de evaluación y auditorias en materia de ambiental de las Fuerzas Militares.
- b. Los convenios interinstitucionales que las Fuerzas estén desarrollando se deben orientar hacia la capacitación del personal en materia ambiental y asesoramiento para implementar proyectos que disminuyan el impacto que se cause por las actividades de las Fuerzas Militares.
- c. Los Comandantes de Fuerza, deben propender por incluir en los proyectos de inversión aquellos que sean relativos a mejorar el manejo Ambiental de las Unidades.

5. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Directiva serán con cargo al presupuesto de cada una de las Fuerza y del Comando General.


General **CARLOS ALBERTO OSPINA OVALLE**
Comandante General de las Fuerzas Militares

"2004 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES CONJUNTAS"

A N E X O "A"

PLAN DE ACCION

El Plan de Acción debe contener como mínimo la siguiente tabla de contenido.

1. Direccionamiento del Plan de Acción
 - a. Principios
 - b. Valores
 - c. Visión de la División de Medio Ambiente de la Fuerza
 - d. Misión de la División de Medio Ambiente de la Fuerza
 - e. Políticas de Medio Ambiente de la Fuerza
2. Objetivos de Medio Ambiente para el año 2004.
3. Estrategia, metas, recursos, indicadores e impacto por objetivo.

Formato Apéndice "A"

- a. Objetivo estratégico del Comando General: Por ser el medio ambiente un derecho consagrado en la Constitución Política colombiana, dentro de los derechos colectivos y del ambiente; se tomará el No.3: fortalecer la legitimidad institucional para consolidarnos como Institución transparente, eficaz y respetuosa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- b. Objetivo Estratégico de la Fuerza: (el que a juicio de la División de Medio Ambiente de la Fuerza, coadyuve a cumplir el del Comandante General y abarque el tema de Medio Ambiente.
- c. Objetivos Generales: Los que se tenga previsto desarrollar en el área de Medio Ambiente y que estén en concordancia con el Plan Estratégico 2002-2006 de la Fuerza.
- d. Estrategias: Se determinarán una o más estrategias para el cumplimiento de cada objetivo.
- e. Descripción Meta: Se determinan las metas para cumplir cada una de las estrategias; estas deben ser precisas y que se puedan medir.
- f. Meta proyectada: Se determinará estableciendo el desarrollo de la meta durante cada trimestre del año.

"2004 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES CONJUNTAS"

8

g. Recursos: Se determinarán, estableciendo los recursos para cumplir con cada una de las metas aclarando si estos son:

S = Solicitado
A = Aprobado
D = Déficit

h. Indicador: Será el elemento que establece cómo se puede evaluar el desarrollo de cada meta, ya sea en porcentaje o en cumplimiento.

i. Impacto: Se establecerá el impacto que busca el cumplimiento de la meta.

AUTENTICA:

Capitán de Navío **MARIO ALBERTO BERNAL TORRES**
Jefe Departamento D-4 EMC.

ANEXO "B"

INFORME CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCIÓN

FUERZA: (EJC,ARC,FAC)

OBJETIVO COMANDO GENERAL: Fortalecer la legitimidad Institucional para consolidarnos como una Institución transparente, eficaz y respetuosa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

OBJETIVO N° 1 (de Medio Ambiente de la Fuerza) :

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN DE LA META	INDICADOR	LOGROS	IMPACTO	LIMITACIONES
Ej: Formar multiplicadores en Medio Ambiente	Ej: Desarrollar dos (2) talleres sobre medio ambiente en cada Unidad Operativa Mayor.	Ej: 50%	Ej: se capacitaron 25 personas	Ej: concientizar en Medio Ambiente el mayor número de miembros de la Fuerza	Ej: ✓ Los instructores no contaron con ayudas audiovisuales ✓ De los recursos solicitados solo adjudicaron el 30%.

"2004 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS OPERACIONES CONJUNTAS"

ANEXO 2
Copia convenio Interinstitucional de Cooperación
Comando General de Las Fuerza Militares y El Ministerio
de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Para el
TIES



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN No.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –DAS–, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de policía judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación. **C)** Que la Ley 17 de 1981, por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre", establece como deber de los Estados contratantes adoptar medidas apropiadas para prohibir el comercio de especímenes en violación de las disposiciones de dicha Convención. **D)** Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión de medio ambiente y recursos naturales y establece, entre sus funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y regular las condiciones generales para el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales. **E)** Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, creada por la ley 99 de 1993, tiene a su cargo la administración, protección, conservación, preservación, manejo, control y vigilancia de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales en todo el territorio nacional. **F)** Que de acuerdo a la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y a las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos de los recursos naturales renovables, así como el control de la movilización, procesamiento y comercialización de dichos recursos, en coordinación con las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos. **G)** Que el artículo 16 de la Ley 99 de 1993 dispone que los centros de investigación ambientales y las universidades públicas y privadas, en especial el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de la Amazonía, prestarán apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente. **H)** Que según el Decreto 1401 de 1997 se designó como Autoridad Administrativa de la Convención CITES en Colombia al Ministerio del Medio Ambiente. **I)** Que de acuerdo al Decreto 1420 de 1997, se designaron las autoridades científicas para la aplicación de la Convención CITES en Colombia, bajo la coordinación del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt". **J)** Que de conformidad con el Decreto 2478 de 1999, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la formulación, coordinación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Igualmente, corresponde a esta entidad armonizar y coordinar la formulación y adopción de la política de protección y uso productivo de los servicios ambientales, agua, suelo, captura de carbono y biodiversidad con el Ministerio del Medio Ambiente. **K)** Que conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Cuerpo Especializado de Policía Ambiental y de los Recursos Naturales de la Policía Nacional, prestar apoyo a las autoridades ambientales, a los entes territoriales y a la comunidad, en la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y en las funciones y acciones de control y vigilancia previstas por la ley. **L)** Que el Artículo 103 de la Ley 99 de 1993 dispone que las Fuerzas Armadas velarán en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables y por el cumplimiento de las normas dictadas con el fin de proteger el patrimonio natural de la nación, como elemento integrante de la soberanía nacional. **M)** Que conforme lo dispone el Decreto 218 del 2000, corresponde al Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – desarrollar funciones de policía judicial en aquellos delitos que atenten contra la seguridad



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN No.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –DAS-, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

nacional, la existencia y seguridad del estado, el régimen constitucional, la administración pública, la administración de justicia, la seguridad pública, el patrimonio histórico y cultural, y los delitos que atentan contra la ecología y el medio ambiente, para lo cual coordina su actividad con la Fiscalía General de la Nación. **N)** Que de acuerdo al Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL, corresponde a la Oficina Central Nacional cooperar permanente y activamente, dentro del marco de las leyes colombianas, en las actividades de la organización para la prevención y represión de las infracciones de derecho común. **O)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1071 de 1999, corresponde a la Dirección de Aduanas de la DIAN, la administración de los derechos de aduana y los demás impuestos al comercio exterior; así como la dirección y administración de la gestión aduanera, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la Nación. Igualmente, le corresponde el control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones. En desarrollo de esta función, corresponde a la Dirección de Aduanas dirigir, planear, organizar, coordinar y supervisar las acciones de prevención, investigación, penalización, fiscalización, determinación, liquidación y aplicación de sanciones por infracciones a los regímenes aduanero y cambiario y las acciones de represión al contrabando. **P)** Que la Ley 201 de 1995, en su artículo 111 establece, entre otras, como funciones de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, la vigilancia y control de las actuaciones administrativas y de policía frente a la aplicación del ordenamiento jurídico en materia ambiental, ejerciendo labores preventivas en defensa de los recursos naturales renovables y del medio ambiente velando por el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, los Decretos, u Actos Administrativos y las decisiones judiciales. **Q)** Que la Dirección de Política Ambiental (DPA) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) ha considerado pertinente abordar de manera prioritaria el seguimiento y evaluación de la política ambiental nacional, en función de los siguientes objetivos básicos: (i) la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales; (ii) la conservación biológica y de ecosistemas; (iii) la gestión ambiental sectorial; y (iv) la calidad de vida urbana y rural. **R)** Que el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre es uno de los factores que amenazan el patrimonio natural del país, y su control efectivo requiere de un esfuerzo interinstitucional e intersectorial, con el fin de coordinar, formular e implementar acciones a nivel nacional, y para tal fin el Gobierno Nacional, a través de un proceso de concertación nacional liderado por el Ministerio del Medio Ambiente formuló la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, de conformidad con las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre las partes, para implementar, orientar, evaluar y ajustar la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres. **SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1.** Formular, implementar y evaluar los planes de acción nacionales anuales para la ejecución de la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres. **2.** Orientar la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de los planes regionales, programas, proyectos, regulaciones y demás acciones encaminadas a controlar y desestimular el tráfico ilegal de especies



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN No.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –DAS–, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

silvestres. **3.** Promover y apoyar la conformación de equipos de trabajo interinstitucionales a nivel regional para coordinar las acciones que permitan el desarrollo de las líneas de acción de la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres. **4.** Destinar los medios y recursos necesarios para asegurar la implementación, evaluación y seguimiento de los planes de acción nacionales y regionales a partir de los cuales se ejecutará la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Para el cumplimiento del presente convenio interinstitucional las partes se comprometen a: **1.** Participar activamente en la formulación, orientación, seguimiento y evaluación de los planes de acción nacionales y regionales anuales para la ejecución de la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres. **2.** Proponer, priorizar y participar en articulación con las demás partes signatarias del convenio, en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas, proyectos, regulaciones y demás acciones del orden nacional, en el marco de la Estrategia Nacional para el control del tráfico ilegal de especies silvestres. **3.** Poner a disposición de las actividades aprobadas en el marco de la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres, y en la medida de su disponibilidad, los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos para su ejecución. **4.** Facilitar y aportar la información y experiencia institucional a los demás participantes en el convenio en torno a las actividades conjuntas que se adelanten en el marco del mismo. **5.** Dar el crédito de los derechos intelectuales que le correspondan a cada una de las otras partes en los proyectos que se realicen en el marco del convenio. **CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O CARTAS DE INTENCIÓN:** Los proyectos específicos que se adelanten en el marco del convenio, se concretarán mediante convenios especiales y/o cartas de intención entre todas o algunas de las partes que suscriben y participan en el convenio y en los que se especificará las entidades involucradas, su objetivo, duración, recursos involucrados, responsabilidades de las partes, seguimiento, propiedad de los resultados, cláusulas de confidencialidad y en general las cláusulas necesarias para la legalidad y cabal entendimiento de estos convenios y/o cartas de intención. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-** La duración del presente convenio será de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse por el término que establezcan las partes de común acuerdo, previo análisis de los resultados obtenidos y mediante documento escrito suscrito por todas las partes. En todo caso, los programas y proyectos que se hayan suscrito se mantendrán hasta su finalización. **SEXTA.- COMITÉ DIRECTIVO:** Para efectos de la orientación, desarrollo y priorización de las actividades del convenio –y de los convenios y/o cartas de intención que se suscriban en el marco del mismo–, se constituirá un Comité Directivo conformado por: El Director General de Ecosistemas del Ministerio del Medio Ambiente o su delegado, el Director de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o su delegado, el Director General del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura – INPA- o su delegado, el Director de la Policía Ambiental o su delegado, el Director de la Policía Fiscal y Aduanera o su delegado, el Director de la Policía de Carreteras o su delegado, el Director de la Policía Aeroportuaria o su delegado, el Director de la DIJIN o su delegado, el Director de Ingenieros, Area Ambiental del Ejército Nacional o su delegado, el Director de Control al Medio Ambiente de la Armada Nacional de Colombia o su delegado, el Subdirector de Medio Ambiente de la Fuerza Aérea Colombiana o su delegado, el Director del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS – o su delegado, el



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN No.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –DAS–, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Subdirector de Interpol –OCN– o su delegado, el Director de Aduanas Nacionales o su delegado, el Director Nacional de Fiscalías o su delegado, el Director del Cuerpo Técnico de Investigaciones o su delegado, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, el Director de la Unidad de Política Ambiental del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el Director del Instituto Alexander von Humboldt o su delegado y el Rector de la Universidad Nacional de Colombia, o su delegado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este comité tendrá una presidencia *pro tempore* a cargo de cada uno de sus miembros con una rotación cada seis (6) meses y una Secretaría Técnica permanente a cargo de la Dirección General de Ecosistemas del Ministerio del Medio Ambiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses. También lo hará de modo extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten previa convocatoria de su presidente o de diez (10) de sus integrantes. El Comité solo podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Comité Directivo invitará de manera especial y permanente a representantes de las siguientes instituciones: Ministerio de Educación Nacional, Instancias o Comités Regionales de coordinación para la implementación de la Estrategia, Instituto Colombiano Agropecuario, CORPOICA y organizaciones no gubernamentales. **SÉPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO Y DE SU SECRETARÍA TÉCNICA.-** Serán funciones del Comité Directivo: **1.** Analizar y aprobar los planes, programas, proyectos y demás acciones para la implementación de la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres. **2.** Hacer seguimiento y evaluación de las actividades programadas. **3.** Velar por que se cumplan los objetivos del convenio. **4.** Aprobar los informes técnicos preparados por los responsables de adelantar acciones en el marco del convenio. **5.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver dificultades operativas y técnicas para la implementación de la Estrategia. **6.** Otras funciones que apruebe el Comité Directivo. A su vez la Secretaría Técnica de este Comité Directivo asumirá las siguientes funciones: **1.** Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias. **2.** Acopiar la información sobre los avances de las actividades realizadas en el marco del convenio y poner esta información en conocimiento de los miembros del Comité Directivo. **3.** Someter a consideración del Comité Directivo todo programa de trabajo o proyecto que se estime conveniente. **4.** Preparar y poner a consideración del Comité Directivo las actas de cada una de sus sesiones. **5.** Divulgar entre las instituciones firmantes del convenio las decisiones del Comité Directivo. **6.** Otras funciones que le asigné el Comité Directivo. **OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:-** Por circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un ACTA entre los supervisores designados por cada una de las partes donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890. Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **NOVENA: NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.-** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que los suscriben. **DÉCIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL.-** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y el personal que se emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN No.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –DAS-, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

exclusiva a la parte que realice la respectiva vinculación o contratación, la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente Convenio y por las prestaciones laborales correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las demás partes. **DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTES O MODIFICACIONES.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente convenio, cualquier modificación o ajuste al texto del mismo deberá constar por escrito, so pena de carecer de validez, por expresa voluntad de las partes. **DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente Convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para publicar los resultados que se obtengan en desarrollo del convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. **DÉCIMA CUARTA.- COMPROMISORIA:** Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas a raíz del desarrollo del presente Convenio. En caso de que las diferencias que surjan por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación de este Convenio no puedan resolverse directamente en forma amigable, las partes podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulan la materia. **DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otras, los siguientes documentos: 1) Las actas e informes del Comité Directivo, 2) Los documentos producidos en cumplimiento del objeto del convenio 3) Las actas y correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del convenio. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representen se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona en la fecha de su suscripción.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

JUAN MAYR MALDONADO
Ministro

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Ministro



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN No.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –DAS–, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LUIS CAMILO OSORTO
Fiscal General de la Nación

POLICIA NACIONAL

GENERAL LUIS ERNESTO GILIBERT VARGAS
Director General

c.c. No.

ARMADA NACIONAL

CONTRALMIRANTE MAURICIO ALFONSO SOTO GÓMEZ
Comandante

c.c. No.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD –DAS–

CORONEL GERMÁN GUSTAVO JARAMILLO PIEDRAHITA
Director

c.c. No.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EDGARDO JOSE MAYA VILLAZÓN.
Procurador General de la Nación

EJÉRCITO NACIONAL

GENERAL JORGE ENRIQUE MORA RANGEL
Comandante

c.c. No.

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

GENERAL HECTOR FABIO VELASCO CHÁVEZ
Comandante

c.c. No.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN NACIONAL

JUAN CARLOS ECHEVERRI
Director General



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN No.

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA
NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
SEGURIDAD –DAS-, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN
DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE
RECURSOS BOLÓGICOS "ALEXANDER VON HUMBOLDT" y UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE
RECURSOS BOLÓGICOS "ALEXANDER
VON HUMBOLDT"**

**SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General**

**FERNANDO GAST HARDERS
Director General**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**VICTOR MANUEL MONCAYO
Rector**

ANEXO 3
**Copia Directiva Permanente No. 2273/COFAC-JEMFA-
JAL-618 No.036/2004 “Incorporación de la variable
ambiental en las actividades desarrolladas por la Fuerza
Aérea Colombiana**

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA

TE. 020200
Su consentimiento
22-07-04

COPIA No. DE COPIAS
COMANDO FUERZA AEREA
Bogotá, D.C., 7 Jul 2004

Nº. 2273 COFAC-JEMFA-JAL-618

DIRECTIVA PERMANENTE

No. 36 /2004

ASUNTO: INCORPORACION DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LAS
ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUERZA AEREA
COLOMBIANA.

AL: DINSA

1. OBJETO Y ALCANCE

a. Finalidad

Impartir órdenes e instrucciones y asignar responsabilidades a las Escuelas de Formación y Capacitación, el Instituto Militar Aeronáutico y los Comandos y Grupos Aéreos, para la implementación, seguimiento y control del **Plan Estratégico Ambiental de la Fuerza Aérea Colombiana.**

b. Alcance

La presente Directiva involucra los Comandos y Grupos Aéreos, las Escuelas de Formación y Capacitación, el Instituto Militar Aeronáutico.

c. Referencias

- 1) Constitución Política de Colombia, Título II Capítulo 3 "De los Derechos Colectivos y del Ambiente".
- 2) Ley 99 del 22 de Diciembre de 1993 "Creación del Ministerio del Medio Ambiente" y decretos reglamentarios.
- 3) Directiva Permanente No. 024/96-MDJFR "Normas sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales".
- 4) Directiva Permanente No. 600-04/98 CGFM "NORMAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES".
- 5) Directiva Permanente No. 600-1/2000 CGFM "Creación del Sistema de Gestión Ambiental de las FFMM".
- 6) Directiva Transitoria No. 400-002/2004 CGFM "Directiva de medio Ambiente para el año 2004"

d. Vigencia

A partir de la fecha de su expedición y complementa la Directiva Permanente FAC No. 047/2000.

2. INFORMACION

a. Antecedentes

- 1) En cumplimiento a los preceptos constitucionales, a las normas legales derivadas de ellos y a la tradición proteccionista de la Fuerza Pública; el Ministerio de Defensa Nacional emitió la Directiva Permanente No. 024/96 "Normas sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales" para dar a conocer a los Comandos la legislación actual, informar sobre el significado de la licencia ambiental, determinar las obligaciones de la Fuerza Pública y divulgar las políticas del Gobierno Nacional en materia ambiental.
- 2) Las Fuerzas Militares han establecido como prioridad, para enfrentar la agenda mundial del siglo XXI, la "Conservación del Medio ambiente y el Desarrollo Sostenible", debiéndose implementar estrategias de acción para su desarrollo.

- 3) La Carta Política de Colombia estableció seis (6) aspectos fundamentales sobre ecología y medio ambiente, de los cuales deriva una normatividad que indica a los Colombianos que existen deberes y derechos que todos debemos acatar, hacer cumplir y ejercer en relación con el Medio Ambiente.
- 4) La Fuerza Aérea requiere contar con unas políticas, estrategias y organización sobre medio ambiente acordes con la situación futura que nos permitan además cumplir eficientemente las funciones pertinentes.
- 5) La realización del Plan Estratégico Ambiental de la Fuerza Aérea, desarrollado con la colaboración del Departamento Nacional de Planeación genera un programa de acciones a llevar a cabo para cumplir con las leyes y normas ambientales del país.

b. Generalidades

La aplicación de la presente Directiva permitirá dar cumplimiento a la normatividad ambiental exigida por el Gobierno Nacional; llevar a cabo el programa propuesto en el Plan Estratégico Ambiental de la Fuerza Aérea; concientizar al personal Militar y Civil de la necesidad sentida de conservar, preservar y proteger el medio ambiente en nuestras Bases Aéreas; definir y asignar funciones en diferentes niveles de la organización para optimizar la gestión ambiental necesaria y conformar un sistema de Gestión Ambiental para la Fuerza Aérea Colombiana.

EJECUCION

a. Misión General

La Fuerza Aérea Colombiana a partir de la fecha incorpora el componente ambiental desde la etapa de planeación hasta la ejecución de sus proyectos y actividades, mejorando las condiciones de los mismos para mantener el equilibrio del ecosistema en sus Bases, con el fin de corregir, mitigar y/o compensar el impacto negativo causado al medio ambiente hasta el momento.

b. Misiones Particulares

- 1) **SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR FUERZA AÉREA**

- a) Supervisa el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Preside el Comité de Medio Ambiente de la Fuerza Aérea.
- c) Dispone un reconocimiento anual especial a aquel personal que haya sobresalido en la gestión ambiental.

2) INSPECCIÓN GENERAL FAC

- a) Integra el Comité de Medio Ambiente de la Fuerza Aérea.
- b) Verifica el cumplimiento del Plan Estratégico Ambiental de la Fuerza Aérea Colombiana y las políticas y programas que al respecto emita el Comité de Medio Ambiente en las inspecciones que se realicen.
- c) Actualiza y desarrolla la metodología de evaluación y auditoría en materia ambiental, por intermedio del Departamento de Control Interno
- d) Recopila y mantiene actualizado el Marco Jurídico Ambiental Nacional para su divulgación a todo nivel a través de la Asesoría Legal.
- e) Crea mecanismos para corregir el incumplimiento de las disposiciones establecidas por el Comité de medio ambiente.

3) JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO

- a) Integra el Comité de Medio Ambiente de la Fuerza Aérea.
- b) Lidera y coordina con los Comandantes de los Comandos, Grupos Aéreos y Directores de Escuelas de Formación, las gestiones con las Autoridades Ambientales para obtención de permisos.
- c) Proyecta los estudios encaminados a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales causados y mantiene actualizado un banco de datos sobre la normatividad vigente en materia ambiental, a través de la Subdirección de Medio Ambiente de la Dirección de Instalaciones Aéreas.

4) DIRECCIÓN DE SANIDAD FAC

- a) Integra el Comité de Medio Ambiente de la Fuerza Aérea.
- b) En coordinación con la Subdirección de Medio Ambiente de la Dirección de Instalaciones Aéreas, desarrolla el plan de saneamiento ambiental y de prevención y control de los factores de riesgo que incidan en la actividad laboral y en la salud del personal de las Bases Aéreas.

5) DEPARTAMENTO DE ACCIÓN INTEGRAL

- a) Integra el Comité de Medio Ambiente del Comando de la Fuerza Aérea.
- b) Coordina acciones y/o campañas ambientales con la participación de la comunidad y entidades externas.
- c) Actúa como enlace para procurar la obtención de recursos destinados a la actividad ambiental.
- d) Diseña campañas a todos los niveles, que propendan porque la variable ambiental sea tenida en cuenta en las diferentes actividades que desarrollan las Unidades Militares Aéreas utilizando la acción psicológica.
- e) Disponé la divulgación en la Revista Aeronáutica, Noticiero y página WEB de la FAC, de artículos sobre las actividades realizadas por las Unidades Militares Aéreas a favor del medio ambiente.

6) DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

- a) Integra el Comité de Medio Ambiente del Comando de la Fuerza Aérea.
- b) Asesora a las diferentes Jefaturas y Unidades Militares Aéreas en la formulación de sus proyectos para garantizar que se incluya la variable ambiental.
- c) Inscribe, sustenta y efectúa seguimiento de los proyectos en el Departamento Nacional de Planeación, hasta asegurar su viabilidad, previa coordinación con la Jefatura de Apoyo Logístico-Dirección de Instalaciones Aéreas.

- d) Incorpora en el Plan de Desarrollo un proyecto de inversión y un rubro presupuestal específico anual que respalde los conceptos ambientales.
- e) En coordinación con la Subdirección de Medio Ambiente de la Dirección de Instalaciones Aéreas, mantiene estadísticas para actualizar y proyectar los costos ambientales ocasionados por la entidad, a la vez que propone y prevé las acciones encaminadas a su compensación.

7) COMANDOS Y GRUPOS AÉREOS, ESCUELAS DE FORMACIÓN E INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO

a) Crean un Comité Ambiental liderado por el Segundo Comandante o Subdirector y apoyado por su Estado Mayor con las siguientes funciones:

- (1) Ejecutar en su nivel de responsabilidad el Plan Estratégico Ambiental.
- (2) Crear y mantener actualizada una base de datos para el manejo de la información ambiental de la Base.
- (3) Evaluar el desempeño en materia ambiental de la Base y proponer los correctivos necesarios.
- (4) Desarrollar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales.
- (5) Gestionar ante las entidades públicas y privadas de la región, recursos técnicos y financieros para orientarlos a la actividad ambiental.
- (6) Informar trimestralmente al Comité de Medio Ambiente de la Fuerza, las labores realizadas en materia ambiental y los indicadores de desempeño.

b) Asignan como responsable de la gestión ambiental al Comandante del Escuadrón o Escuadrilla de Instalaciones quien tendrá las siguientes funciones:

- (1) Asegurar la ejecución de la política y la adecuada gestión ambiental de la Base Aérea. Esta labor se desarrollará en coordinación con la Subdirección del

Medio Ambiente de la Dirección de Instalaciones Aéreas y de acuerdo con los lineamientos del Comité Ambiental de la Base Aérea, que contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- (a) Política de medio Ambiente
- (b) Documentación de Medio Ambiente
- (c) Manejo de riesgo biológico y residuos hospitalarios
- (d) Manejo residuos peligrosos (combustibles, plaguicidas, fertilizantes, explosivos, etc.)
- (e) Sistema de Acueducto
- (f) Manejo de aguas residuales (Alcantarillado)
- (g) Medidas de prevención en ranchos de tropa, casinos y alojamientos.
- (h) Manejo de flora y fauna

(2) Recopilar la información sobre desempeño y la gestión ambiental de la Base Aérea, para la elaboración y envío del informe trimestral.

(3) Diligenciar oportunamente los requerimientos realizados por la Autoridad Ambiental y acuerda los plazos para su cumplimiento.

(4) Coordinar la ejecución de los programas de capacitación ambiental de la Base Aérea.

(5) Cumplir las funciones de Secretario del Comité Ambiental de la Base Aérea.

c) Las Escuelas e Institutos de Formación, promoverán dentro de sus actividades académicas, conferencias, seminarios y/ o talleres sobre conocimientos generales, normatividad, y convenios nacionales e internacionales en materia ambiental.

c. Instrucciones Generales de Coordinación

1) Se dispone que el Comité de Medio Ambiente del Comando de la Fuerza Aérea, conformado por los miembros relacionados a continuación, se reúna trimestralmente:

a) Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aérea.

- b) Inspector General FAC o su Delegado.
 - c) Jefe Departamento de Planeación Estratégica.
 - d) Jefe Departamento de Acción Integral.
 - e) Jefe de Apoyo Logístico.
 - f) Director de Sanidad.
 - g) Director de Instalaciones Aéreas.
 - h) Subdirector Medio Ambiente e Ingenieros Sanitarios DINSA.
- 2) El Comité del Medio Ambiente del Comando de la Fuerza Aérea cumple las siguientes funciones:
- a) Aprobar las políticas, planes, programas y proyectos ambientales de la Institución.
 - b) Proponer recomendaciones para el desarrollo de las políticas ambientales, planes, programas y proyectos.
 - c) Desarrollar acciones en el ámbito nacional y regional para obtener recursos técnicos y financieros, de entidades públicas o privadas, y destinarlos a la gestión ambiental.
 - d) Coordinar con la Subdirección de Medio Ambiente "SUMED" la ejecución de los proyectos en el área ambiental.
 - e) Homologar los procedimientos de gestión y evaluación ambiental.
- 3) Por intermedio de la oficina de Control Interno, los Comandos, Grupos Aéreos y Escuelas de Formación elaboran un plan de seguimiento y monitoreo de las acciones proyectadas.
- 4) Trimestralmente los Comandantes de Comandos, Grupos Aéreos y Directores Escuelas de Formación informan al Comité las acciones adelantadas en materia ambiental.
- 5) En la información presentada al Comando de la Fuerza, en las reuniones de Comandantes, se debe incluir el tema ambiental.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

a. Presupuesto

Los gastos iniciales que ocasione el cumplimiento de la presente Directiva, serán con cargo al presupuesto de cada Unidad Militar Aérea.

b. Plan de Inversiones

Los Comandos y Grupos Aéreos, Las Escuelas de Formación y Capacitación y el Instituto Militar Aeronáutico, deben presentar a través de la Jefatura de Apoyo Logístico - Dirección de Instalaciones Aéreas, los respectivos proyectos, con el fin de que se evalúen e inscriban por parte del Departamento de Planeación Estratégica en el Departamento Nacional de Planeación - Unidad de Justicia y Seguridad.



General EDGAR ALFONSO LESMEZ ABAD
Comandante Fuerza Aérea Colombiana

DISTRIBUCION :

- Copia No. 01 COFAC
- Copia No. 02 JEMFA
- Copia No. 03 IGEFA
- Copia No. 04 JAL
- Copia No. 05 DISAN
- Copia No. 06 FACAG
- Copia No. 07 EMAAI
- Copia No. 08 DINSA
- Copia No. 09 CACOM-1
- Copia No. 10 CACOM-2
- Copia No. 11 CACOM-3
- Copia No. 12 CACOM-4
- Copia No. 13 CACOM-5
- Copia No. 14 CACOM-6
- Copia No. 15 EMAVI
- Copia No. 16 CATAM
- Copia No. 17 CAMAN
- Copia No. 18 IMA
- Copia No. 19 ESUFA
- Copia No. 20 GACAR
- Copia No. 21 GAORI
- ORIGINAL** EMAPE

Autentica,

Mayor General **MIGUEL JOSE GIL PEÑA**
 Jefatura de Apoyo Logístico

ANEXO 4

Copia Directiva Permanente No.2588/COFAC-JEMFA-JAL-534 No. 039/2004 “Procedimientos para la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres (Flora y Fauna)

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA**

COPIA No. DE COPIAS
COMANDO FUERZA AEREA
Bogotá, D.C.

1 2 AGO 2004

No. 2588 /COFAC-JEMFA-JAL-534

DIRECTIVA PERMANENTE
No. /2004

**ASUNTO: PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL
DEL TRAFICO ILEGAL DE ESPECIES SILVESTRES (FLORA Y
FAUNA)**

1. OBJETO Y ALCANCE

a. Finalidad

- 1) Sensibilizar y concientizar a los Comandantes de Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico en la preservación de los Recursos Naturales y en el control del tráfico ilegal de especies silvestres.
- 2) Propiciar los planeamientos y compromisos individuales e institucionales sobre las acciones legales, técnicas, educativas e informativas que deben ser emprendidas por cada Comando, Grupo, Escuela de Formación e Instituto Militar, desde su misión para la conservación y cuidado de especies silvestres.
- 3) Generar la inquietud en la conformación de redes locales y regionales en la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres (creación de apoyo institucional).
- 4) Potenciar dentro de los Comandos, Grupos, Escuelas de Formación e Instituto Militar Aeronáutico el desarrollo de

Continuación Directiva Permanente No. _____ /COFAC-JEMFA-JAL-534

capacidades y habilidades de reflexión, formación y preparación de campañas de educación ambiental encaminadas en la prevención del tráfico ilegal de especies silvestres.

b. Alcance

La presente Directiva involucra los Comandos y Grupos Aéreos, las Escuelas de Formación y Capacitación, el Instituto Militar Aeronáutico.

c. Referencias

- 1) Constitución Nacional de 1991
- 2) Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974)
- 3) Ley 17 de 1981. Mediante el cual se aprueba en Colombia la convención sobre comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES.
- 4) Ley 84 de 1989. Por el cual se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales...
- 5) Ley 13 de 1990. Por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Pesca...
- 6) Convenio de biodiversidad Biológica (Ley 165 de 1994).
- 7) Decreto 1791 de 1996. Régimen de Aprovechamiento Forestal.
- 8) Ley 299 de 1996. Mediante la cual se protege la Flora Colombiana y se reglamenta los jardines botánicos.
- 9) Decisión Andina 391 de 1996. Régimen común para el acceso a los recursos genéticos de los países miembros de la comunidad Andina.
- 10) Ley 611 de 2000. Normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática.
- 11) Ley 599 de 2000. Mediante la cual se dicta el código Penal Colombiano, incluyendo disposiciones relacionadas con los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente....

d. Vigencia

A partir de la fecha de su expedición.

2. INFORMACION

a. Antecedentes

La Fuerza Aérea Colombiana siguiendo los lineamientos dispuestos por el Comando General de las Fuerzas Militares en

razón de la firma del convenio entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Defensa en referencia al tráfico ilegal de especies silvestres y gestando la misión que le confiere la Constitución que ordena la divulgación masiva de los procedimientos para la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres, con el fin de dar el uso y la valoración a la diversidad biológica como tema de permanente actualidad e interés nacional e internacional.

3. EJECUCIÓN

a. Misión General

Los Comandantes de Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico dispondrán las acciones correspondientes para la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres para que lideren en las diferentes regiones la formación de actitudes, valores y compromisos hacia el uso sostenible de los recursos, la conservación de las especies silvestres, con especial énfasis en la prevención y control del tráfico ilegal.

b. Misiones Particulares

1) SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA AEREA

- a) A través de la Jefatura de Apoyo Logístico, supervisa el cumplimiento de la presente Directiva con el fin de lograr un buen desarrollo y actualización de la doctrina.
- b) A través del Departamento de Acción Integral dispone la divulgación en la Revista Aeronáutica y página WEB de la FAC, de artículos que contribuyan a la conservación de las especies silvestres, con especial énfasis en la prevención y control del tráfico ilegal.

2) INSPECCION GENERAL FUERZA AEREA

- a) Verifica el cumplimiento de las directrices emanadas en la presente Directiva, con el fin de preservar las políticas del Comando de la Fuerza.
- b) Crea mecanismos para corregir el incumplimiento de la presente Directiva.

3) JEFATURA DE APOYO LOGISTICO-DINSA-SUMED

A través de la Dirección de Instalaciones Aéreas - Subdirección de Medio Ambiente se encargara de:

- a) Presta la asesoría técnica referente a la prevención y tráfico ilegal de especies silvestres.
- b) Presenta ante el Comité Ambiental de la Fuerza Aérea los resultados obtenidos referente a las acciones tomadas frente a la prevención y tráfico ilegal de especies silvestres.

4) COMANDOS Y GRUPOS AÉREOS, ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACION, INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO

Los Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico se encargarán de:

- a) Crean y aplican las acciones necesarias para la prevención y control de especies silvestres, delegando las responsabilidades y compromisos institucionales correspondientes.
- b) Generan procesos de trabajo en equipo y apoyo interinstitucional para la conformación de redes locales y regionales que permita ejercer control en el tráfico ilegal de especies silvestres.
- c) Denuncian ante la Autoridad Ambiental Competente, el tráfico ilegal, la extracción irracional de especies silvestres de su medio natural, la aprehensión de especies silvestres como mascotas.
- d) Ejercen el control necesario en el transporte aéreo de los productos o especies: Solicitan SALVO CONDUCTO DE MOVILIZACIÓN NACIONAL O PERMISO DE ESTUDIO O CAZA CIENTÍFICA, expedidos por la Autoridad Ambiental Competente.
- e) Crean los convenios y las políticas necesarias para controlar el tráfico ilegal de especies silvestres.

4. INSTRUCCIONES DE COORDINACION

- a) Los Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico deben presentar informes trimestrales a la Subdirección de Medio Ambiente referente a las acciones realizadas para la divulgación, capacitación, control, aprehensión y de concientización en el tráfico ilegal de especies silvestres.
- b) Los Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico, presentan a la Jefatura de Apoyo Logístico – Dirección de Instalaciones Aéreas los respectivos proyectos relacionados con el tráfico ilegal de especies silvestres con el fin de ser evaluados y aprobados.

5. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

a. Presupuesto

Los gastos iniciales que ocasione el cumplimiento de la presente Directiva, serán con cargo al presupuesto de cada Comando Aéreo de Combate, Grupo Aéreo y Escuela de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico.

b. Plan de inversiones

Los Comandos y Grupos Aéreos, Escuelas de Formación y Capacitación, Instituto Militar Aeronáutico, deben presentar a través de la Jefatura de Apoyo Logístico – Dirección de Instalaciones Aéreas, los respectivos proyectos, con el fin de que se inscriban por parte del Departamento de Planeación Estratégica en el Departamento Nacional de Planeación..

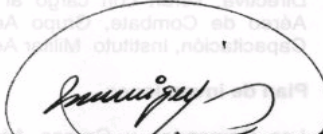

General **EDGAR ALFONSO LESMEZ ABAD**
Comandante Fuerza Aérea

Continuación Directiva Permanente No. _____ /COFAC-JEMFA-JAL-534

DISTRIBUCION:

- Copia 1. COFAC
- Copia 2. JEMFA
- Copia 3. IGEFA
- Copia 4. JAL
- Copia 5. CACOM-1
- Copia 6. CACOM-2
- Copia 7. CACOM-3
- Copia 8. CACOM-4
- Copia 9. CACOM-5
- Copia 10. CACOM-6
- Copia 11. EMAVI
- Copia 12. CATAM
- Copia 13. CAMAN
- Copia 14. IMA
- Copia 15. ESUFA
- Copia 16. GACAR
- Copia 17. GAORI
- Original EMAPE

Autentica,



Mayor General **MIGUEL JOSE GIL PEÑA**
Jefe Apoyo Logístico



General EDGAR ALFONSO LEMOS ABAD
Comandante Fuerza Aérea